

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2021-2-0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A
LA RED DE SALUD ILO**

ILO, ILO, MOQUEGUA

**“PAGOS DE LA VALORIZACION PRIORIZADA POR
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE
SALUD DE LA UE 401 SALUD ILO CON LICENCIAS EN EL
PERIODO 2020”**

**PERÍODO
1 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

**MOQUEGUA – PERÚ
17 DE DICIEMBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2021-2-0829-SCE

“PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 401 SALUD ILO CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Entrega económica a personal del primer nivel de atención de la UE 401 salud Ilo, que no ejecutó intervenciones de Atención Primaria de Salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 66 993,55.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	58
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES	59
VII. APÉNDICES	59



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2021-2-0829-SCE

"PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 401 SALUD ILO CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la UE 401 Salud Ilo de la Dirección Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI de la Dirección Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2021-004, iniciado mediante oficio n.° 242-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI de 21 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de los establecimientos del primer nivel de atención de la Red de Salud Ilo, durante el periodo 2020, se ejecutaron conforme a los criterios y condiciones requeridos en el Decreto Legislativo n° 1153 y normas conexas.

Objetivo específico:

Establecer si la asignación y pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud al personal que se encontraban con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes, de los establecimientos del primer nivel de atención de la Red de Salud Ilo, durante el periodo 2020, se ejecutó conforme a los criterios y condiciones requeridos en el D.L. N° 1153 y normas conexas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada al pago de compensación económica a favor del personal de la salud por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, por un monto total ascendente a S/ 66 993,55, sin que hayan ejecutado las intervenciones de atención primaria de salud y sin cumplir las condiciones para el pago de la entrega económica exigidos en el Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Supremo n.° 032-2014-SA, Decreto Supremo n.° 031-2016-SA y Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA, referidos al otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud.

Alcance

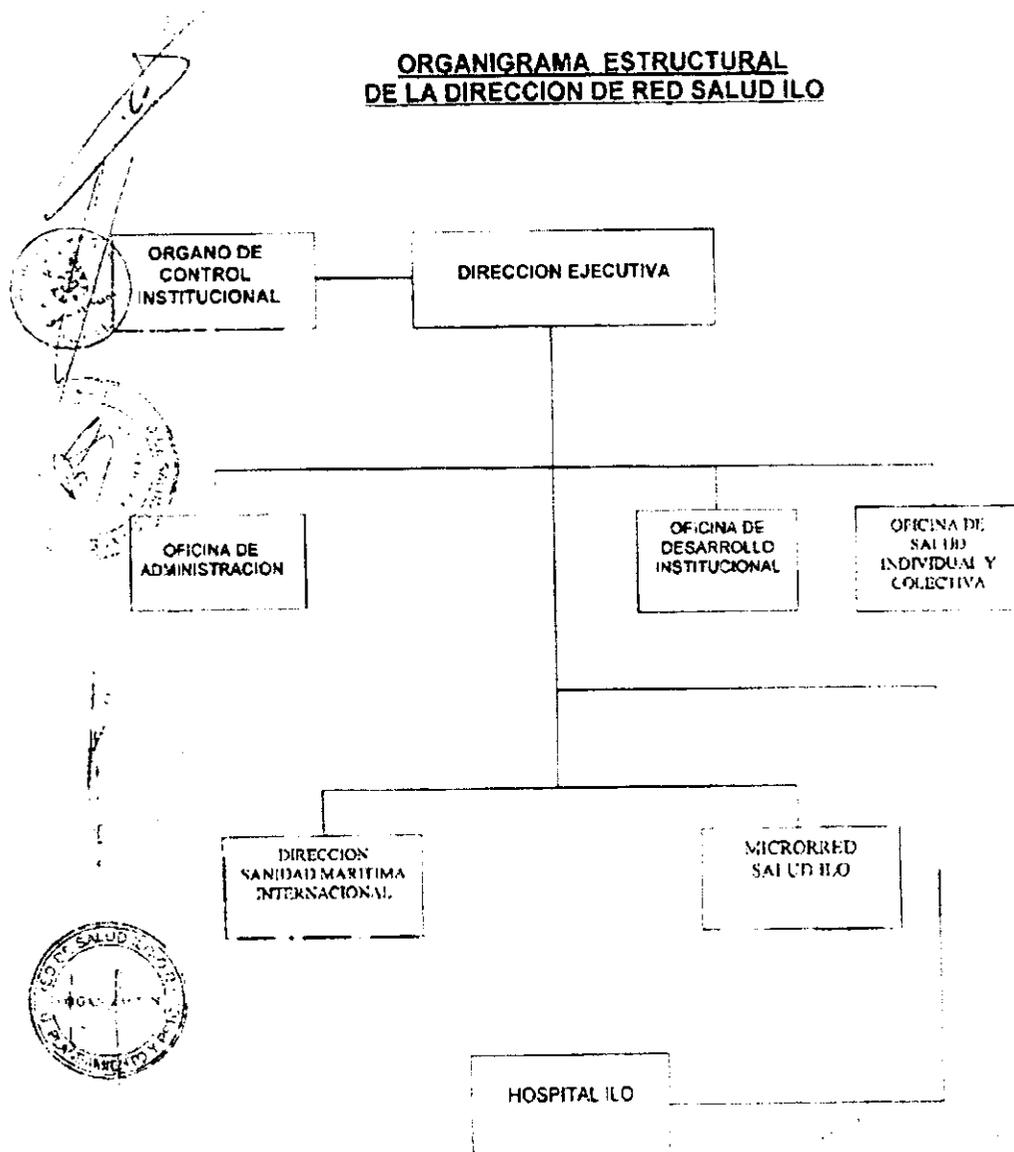
El servicio de control específico comprende el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Ilo (UE 401 Salud Ilo), es una unidad ejecutora de la Dirección Regional de Salud Moquegua DIRESA Moquegua perteneciente al Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la UE 401 Salud Ilo de la Dirección Regional de Salud Moquegua DIRESA Moquegua:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE RED SALUD ILO



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Ilo, aprobado con Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012.

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ENTREGA ECONÓMICA A PERSONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA UE 401 SALUD ILO, QUE NO EJECUTÓ INTERVENCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, POR ENCONTRARSE DE LICENCIA EN EL PERIODO 2020, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 66 993,55.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada con la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de la salud de los establecimientos del I nivel de atención a cargo de la UE n.° 401 Salud Ilo, durante el periodo 2020; se evidenció que funcionarios y servidores de la Red de Salud Ilo; sin tener en cuenta las reglas y condiciones para el pago de dicha entrega económica, elaboraron, aprobaron y tramitaron el pago de las planillas únicas de pagos, que incluyeron la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 66 993,55, a favor de treinta y un (31) trabajadores de la salud, que no ejecutaron las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades de su ámbito, debido a que se encontraban con licencias o no laboraron de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un mes.

Las situaciones descritas contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 032-2014-SA¹; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y la normas conexas de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA y numeral 6.1.4.3 de la Directiva "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", Aprobada con Resolución Gerencial de Salud n.° 232-2018-GERESA-MOQ-GRS de 20 de abril de 2018.

Antecedentes:

Mediante Decreto Legislativo n.° 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; es así que dicha política remunerativa estableció una serie de incentivos (denominadas compensaciones y entregas económicas) basados en situaciones excepcionales, características y/o particularidades del puesto, ya sea por el desempeño, responsabilidad, nivel de especialización, entre otros.

¹ Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

La referida norma establece que la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, se asigna al puesto de los establecimientos de salud del primer nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Asimismo, para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud, se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares del puesto al que corresponde la citada valorización priorizada, realizando las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, las cuales deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud - HISMINSA; estando además prohibido el pago de compensaciones por días no laborados.

Por lo tanto, la valorización priorizada por atención primaria de salud a diferencia de las demás entregas económicas establecidas en la citada normativa, se otorga en función a las características particulares del puesto que ocupa el personal de la salud²; es decir, se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares del puesto al que corresponde la atención primaria de salud a las familias y comunidades de su ámbito; de lo contrario, se estaría desnaturalizando la finalidad para la que fue creada³.

De otro lado, también es necesario precisar que la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, señala que el responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el personal de salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones.

Bajo este contexto normativo y como resultado del servicio de control específico ejecutado en la UE n.º 401 Salud Ilo; nos alcanzó la siguiente documentación original : Planillas únicas de pago del personal activo de la salud de los establecimientos de I nivel de atención a cargo de la UE n.º 401 Salud Ilo y resoluciones ejecutivas directorales con las que se concedió licencias, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2020⁴; comprobantes de pago por concepto de remuneraciones del personal de salud de la Red de Salud Ilo, correspondiente al período enero a diciembre 2020⁵; informes de asistencia y permanencia y roles de turnos originales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020⁶ y cuadro nominal de personal beneficiado con el bono por Atención



Establecido en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1153.

Tal y como concluye la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en su Informe Técnico n.º 333-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de febrero de 2019:

3.2 De ello se desprende que las bonificaciones previstas por concepto de valorización priorizada y/o valorización ajustada, a diferencia de las demás entregas económicas, se otorgan en función a las características particulares del puesto que ocupa el personal de la salud. Tal es así, que cuando el personal de la salud finaliza sus funciones o es rotado a un puesto distinto (para lo cual la norma ha contemplado el otorgamiento de una bonificación especial y/o adicional) deja de percibir la valorización ajustada y/o valorización priorizada correspondiente al puesto de origen, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.

3.3. Siendo así, podemos colegir que para el otorgamiento de las bonificaciones por valorización priorizada y valorización ajustada se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares y/o excepcionales del puesto al que corresponde las mencionadas entregas económicas; de lo contrario, se estaría desnaturalizando la finalidad para las que fueron creadas⁷.

⁴ Documentación que fue alcanzada al OCI, en original y en calidad de préstamo a través del oficio n.º 170-2021-GRM-GRSM-RS/DE/ADM de 19 de agosto de 2021, por parte de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Ilo, María Patricia Clavijo Velarde.

⁵ Documentación que fue alcanzada al OCI, en original y en calidad de préstamo a través del oficio n.º 193-2021-GRM-GRSM-RS/DE/ADM de 15 de setiembre de 2021, por parte de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Ilo, María Patricia Clavijo Velarde.

⁶ Alcanzados con el oficio n.º 187-2021-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 27 de agosto de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ilo.

Primaria de Salud (APS) del Año 2020" y reporte de "Visitas * 99344 – Salud Familiar 2020- Red Ilo"⁷ visado por la unidad de Estadística e Informática de la Red de Salud Ilo.

Al respecto, luego de revisada la documentación original antes citada, la Comisión de Control ha evidenciado que un total de treinta y un (31) trabajadores de la salud, durante el período 2020, percibieron en su remuneración la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 66 993,55; no obstante que se encontraron con licencia o no laboraron de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un mes; entregas económicas, cuya asignación y pago fue aprobado y tramitado por los funcionarios y servidores de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo, conforme detallamos a continuación:

1. ENERO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra⁸, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Enero de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo.

Al respecto, la Comisión de control, requirió al citado encargado de Remuneraciones que nos informe si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud; a lo cual⁹, señaló: "(...) *Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)*", precisando además: "(...) *Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)*".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que, para la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en las planillas únicas de pago del mes de enero 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa¹⁰, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Enero de 2020 (Apéndice n.º 4), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0046-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 24 de enero de 2020 (Apéndice n.º 5), Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos¹¹, informó a Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración¹², sobre el compromiso de la planilla de activos correspondiente al mes de enero del 2020 con el registro SIAF n.º 0051. Seguidamente, el citado jefe de la Oficina de

⁷ Alcanzados mediante informe n.º 789-2021-GRM/GERESA/RSI/ADMURH de 17 de setiembre de 2021, por parte del actual jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo.

⁸ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2016 de 3 de marzo de 2016 y renovación de contrato mediante Adenda n.º 012-2020 de 10 de enero de 2020, permaneciendo en el cargo hasta la fecha (Apéndice n.º 6).

⁹ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7).

¹⁰ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

¹¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0114-2019-GRSM-DRSI/DE, de 2 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 8).

¹² Designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRSI/DE, de 14 de enero de 2019 y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 027-2020-GRSM-DRSI/DE de 10 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 9).

Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Enero de 2020, ingresó por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, el informe n.º 017-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 6 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10), de la jefa del C.S. Pampa Inalámbrica, dirigido al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando el cuadro denominado sobre "Informe de Asistencia del Personal del C.S. Pampa Inalámbrica", correspondiente al mes de enero 2020, en el cual reportó; entre otros, a dos (2) trabajadoras de la salud que se encontraron con licencia por enfermedad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 1
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN ENERO 2020

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	CLAVE	DETALLE	DÍAS
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
1	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota ¹³	1581-Tec. en Enfermería I	LE*	Del 21/12/2020 al 04/01/2020 Del 04 al 19 Del 20/1 al 01/2	31
2	04644859	Marce Coaricona Ángela María ¹⁴	1581-Tec. en Enfermería	LE*	Del 28/12/2019 al 16/01/2020 Del 17/01/2020 al 05/02/2020	31

Fuente: Informe n.º 017-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LE: Licencia por enfermedad.

Cabe mencionar, que este informe fue derivado a la Oficina de Administración a cargo de Reynaldo Asencio Yura Flores, quien a su vez; el 10 de febrero de 2020, lo derivó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Reynaldo Antonio Paredes Quispe y luego el citado funcionario lo derivó al área de Asistencia, disponiendo su atención. Por lo que, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de enero 2020; sin embargo, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Además, mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, nos alcanzó el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del periodo 2020 (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSa, visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo; evidenciándose que, las citadas trabajadoras de la salud; en enero de 2020, no figuran en dicho sistema, por lo tanto, no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades¹⁵.

¹³ Al respecto, mediante Resolución Administrativa n.º 007-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH/ABP de 17 de enero del 2020¹³, el jefe de la unidad de Recursos Humanos, Reynaldo Paredes Quispe, concedió licencia por enfermedad sin Goce de Remuneraciones a la servidora Becerra Moreno, Claudina Carlota (Apéndice n.º 4), lo cual se corroboró también con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT n.ºs A-135-00018264-19, A-135-00010175-20 y A-135-000110499-20 (Apéndice n.º 12).

¹⁴ Mediante oficio n.º 56-2021-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 1 de octubre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Ilo, nos alcanzó los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT n.ºs A-135-00018369-19 y A-135-00010458-20, de Marce Coaricona Ángela María, que sustentan su incapacidad para laborar por el periodo del 28 de diciembre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020. (Apéndice n.º 12).

¹⁵ Lo cual se corroboró también con lo manifestado por la licenciada Magaly Vera Herrera, jefa del C.S. Pampa Inalámbrica, a través de la carta n.º 072-2021-D.R.S.M.-R.S.I.-C.S.P.I.-JEF. De 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 13), quien señaló: "(...) Según la Resolución Ministerial 458-2020/MINSA/DIGEP: "Directiva que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal asistencial y administrativo del MINSA, es por tal motivo todo el personal tuvo que entrar en confinamiento, a excepción del personal de primera línea, el cual también estaba

En tal sentido, se advierte que Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Enero de 2020 (Apéndice n.º 4), asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 820,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 1; sin contar con el sustento respectivo; esto es, el reporte mensual de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondiente al mes de enero 2020, del C.S. Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se efectúe un pago adelantado con cargo a la entrega económica¹⁶, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de enero de 2020:

CUADRO N° 2
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS – MES ENERO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
1	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota	1581 - Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
2	04644859	Marce Coaricona Ángela María	1581 - Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						820,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de enero 2020 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar además que, esta planilla única de pagos del mes de Enero 2020, fue suscrita y aprobada por Reynaldo Asencio Yura Flores y Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefes de la oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en enero 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectuó el pago de la Planilla Única de Pagos del mes de Enero de 2020 (Apéndice n.º 4), mediante el comprobante de pago n.º 12¹⁷ de 22 de enero de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 411 477,64¹⁸, por concepto de "pago remuneraciones correspondiente al mes de enero 2020 activos", con el cual se pagó a favor Becerra Moreno Claudina y Marce Coaricona Ángela (actividad 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas), el monto total de S/ 820,00 por concepto entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), del mes de enero 2020.

prohibido de salir a visitas domiciliarias, porque sus actividades estaban orientadas al control y triaje de personas para la detección de sintomáticos y sospechosos de COVID19 dentro del Establecimiento de Salud".

¹⁶ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...).

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

¹⁷ El mismo que contó con el visto de la oficina de Administración, en señal de aprobación del pago de S/ 820,00, por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a favor de personal que no realizó la contraprestación efectiva de salud Familiar y Comunitaria, durante el mes de enero 2020.

¹⁸ Que incluyó el pago de S/ 115 692,20 y S/ 29 675,20, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

2. FEBRERO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos del primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó¹⁹ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa²⁰, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0107-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 5**), Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani²¹, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de la planilla de activos correspondiente al mes de febrero de 2020, con el registro SIAF n.º 00209. Seguidamente, el citado jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que, con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 026-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP y 027-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP, de 9 y 10 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la jefa del C.S. Pampa Inalámbrica (**Apéndice n.º 10**), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud del mes de febrero 2020, en los cuales reportó; entre otros, a tres (3) trabajadoras de la salud que se encontraron con licencia por enfermedad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

¹⁹ Esta Comisión de Control requirió al señor Humberto Antonio Barrios Guerra, que nos informe si durante el periodo 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud; a lo cual, el citado servidor público, mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), nos alcanzó su respuesta.

²⁰ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

²¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 029-2020-GRSM-DRSI/DE, de 11 de febrero de 2020 y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0152-2021-GRSM-DRSI/DE de 12 de julio de 2021. (**Apéndice n.º 14**).

CUADRO N° 3
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN FEBRERO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DÍAS
P.S. LOS ANGELES						
1	04646664	Flores Quispe Celia Hermelinda ²²	Tec. en Enfermería	LE*	Del 01/02/20 AL 29/02/20	29
C.S. PAMPA INALÁMBRICA						
2	04645566	Becerra Moreno Claudina ²³ Carlota	Tec. en Enfermería I	LE*	Del 20/01 al 01/02 Del 02 al 25 y del 26/02 al 02/03	29
3	04644859	Marce Coaricona Ángela María	Tec. en Enfermería I	LE*	Del 17/01/2020 al 05/02/2020 Del 05 al 24 y Del 25 al 29	29

Fuente: Informes n.º 026 y 027-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LE: Licencia por enfermedad.

Cabe mencionar, que este informe fue derivado a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien a su vez; el 11 de marzo de 2020, lo derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Reynaldo Antonio Paredes Quispe y luego el citado funcionario lo derivó al área de Asistencia, disponiendo su atención. Por lo que, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de febrero 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, nos alcanzó el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSA, visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo, se evidenció que las citadas trabajadoras de la salud detalladas en el cuadro n.º 3, no figuran en dicho sistema, por tanto, no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades²⁴.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020 (Apéndice n.º 4), asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 1 230,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 3; sin contar con el sustento respectivo; esto es, el reporte mensual de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondiente al mes de febrero 2020, del C.S. Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica²⁵, sin el respectivo sustento.

²² Mediante Resolución Administrativa n.º 212-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH/ABP de 15 de diciembre del 2020, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el término de la emergencia sanitaria a la servidora Celia Hermelinda Flores Quispe. (Apéndice n.º 4).

²³ Corroborado con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT n.º A-135-00010499-20; A-135-00010954-20 y A-135-00011343-20, de Claudina Carlota Becerra Moreno, por incapacidad temporal por los periodos: Del 20 de enero al 1 de febrero de 2020; Del 2 al 25 de febrero y del 26 de febrero al 2 de marzo de 2020. (Apéndice n.º 12).

²⁴ Lo cual se corroboró también con lo manifestado por la licenciada Magaly Vera Herrera, jefa del C.S. Pampa Inalámbrica, a través de la carta n.º 072-2021-D.R.S.M.-R.S.I.-C.S.P.I./JEF. De 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 13), quien señaló: "(...) Según la Resolución Ministerial 458-2020/MINSA/DIGEP: "Directiva que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal asistencial y administrativo del MINSA, es por tal motivo todo el personal tuvo que entrar en confinamiento, a excepto del personal de primera línea, el cual también estaba prohibido de salir a visitas domiciliarias, porque sus actividades estaban orientadas al control y triaje de personas para la detección de sintomáticos y sospechosos de COVID19 dentro del Establecimiento de Salud".

²⁵ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de febrero de 2020:

CUADRO N° 4
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES FEBRERO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
P.S. LOS ANGELES						
1	04646664	Flores Quispe Celia Hermelinda	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
2	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
3	04644859	Marce Coaricona Ángela María	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						1 230,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de febrero 2020 (Apéndice n.° 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, esta Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020²⁶ fue suscrita y aprobada por Reynaldo Asencio Yura Flores y Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefes de la oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en febrero de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a los trabajadores de la salud de la Red de Salud Ilo, se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectuó el pago de la Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020 (Apéndice n.° 4), mediante el comprobante de pago n.° 161 de 20 de febrero de 2020²⁶ (Apéndice n.° 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 261 012,29²⁷, por concepto de "Banco de la Nación/Planilla de activos mes de febrero 2020 según informe N° 107-2020", con el cual se pagó a favor de Becerra Moreno Claudina Carlota, Marce Coaricona Ángela y Flores Quispe Celia Hermelinda, de la actividad 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas, el monto total de S/ 1 230,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), del mes de febrero 2020.

3. MARZO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020 (Apéndice n.° 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó²⁸ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

²⁶ El mismo que contó con el visto de la oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, en señal de aprobación del pago de S/ 1 230,00, por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a favor de personal que no realizó la contraprestación efectiva de salud Familiar y Comunitaria, durante el mes de febrero 2020.

²⁷ Que incluyó el pago de S/ 116 877,18 y S/ 28 979,69, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

²⁸ Esta Comisión de Control requirió al señor Humberto Antonio Barrios Guerra, que nos informe si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud; a lo cual, el citado servidor público, mediante carta n.° 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 7), nos alcanzó su respuesta.

área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...), precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa²⁹, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020, a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0170-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5), Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos de marzo del 2020 con el registro SIAF n.º 00569. Seguidamente, el jefe de la oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que, con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 168-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J; 063-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 034-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP; emitidos entre el 6 y 13 de abril de 2020, de los jefes de los C.S. Miramar, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica (Apéndice n.º 10), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud del mes de marzo 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a tres (3) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN MARZO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. MIRAMAR						
1	40719826	Urrutia Serna Rubén Wilfredo ³⁰	0480-Psicologo	LSG/LCG*	01-30/31	31
C.S. JHON F. KENNEDY						
2	04745352	Palomino Quiso Maritza ³¹	0470-Obstetra	LE**	Del 01 al 23/03/2020	31
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota ³²	1581-Tec. Enf. I	LE**	Del 26/02 al 01/04	31

Fuente: Informes n.ºs 168-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J; 063-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 034-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LSG/LCG: Licencia sin goce/Licencia con goce.

**LE: Licencia por enfermedad.

²⁹ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

³⁰ Con la Resolución Administrativa n.º 003-2020-GRM/DRSM/ADM/URH de 23 de enero del 2020, el jefe de la unidad de Recursos Humanos, Reynaldo Antonio Paredes Quispe, concedió licencia sin goce al servidor Rubén Wilfredo Urrutia Serna (Apéndice n.º 4).

³¹ Con el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.º A-135-00011501-20, emitido por el médico Jhonathan Ramos Cerpa, a favor de Maritza Palomino Quiso para el periodo del 4 al 23 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 12).

³² Con los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00011343-20 y A-135-00011593-20, emitidos por el médico Raúl Larco Moreno a favor de Becerra Moreno Claudina Carlota, por el periodo del 26 de febrero al 2 de marzo y del 3 de marzo al 1 de abril, respectivamente. (Apéndice n.º 12).

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 15 y 17 de abril de 2020, los derivó a la unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por lo que, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de marzo 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del periodo 2020³³ (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en marzo 2020, los trabajadores de la salud: Urrutia Serna Rubén Wilfredo y Becerra Moreno Claudina Carlota, no figuran en dicho sistema, por lo tanto, no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud; y, en el caso de Palomino Quiso Maritza, si figura, pero no registra ninguna intervención. Por tanto, ninguno realizó intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades durante el mes de marzo 2020.

En tal sentido, se advierte que Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto de S/ 1163,55, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 5; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondiente al mes de marzo 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Miramar, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica³⁴, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de marzo de 2020:

CUADRO N° 6
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES MARZO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PRI S/
C.S. MIRAMAR						
1	40719826	Urrutia Serna Rubén Wilfredo	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente, A,N,S	23,55
C.S. JHON F. KENNEDY						
2	04745352	Palomino Quiso Maritza	Obstetra	1 NOMB.PRO.	33172: Atención prenatal reenfocada, A, N, S,	730,00
C.S. PAMPA INALÁMBRICA						
3	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota	Tec. Enf.	2 NOMB.ADM.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						1 163,55

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2020. (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

³³ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

³⁴ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

Cabe resaltar que, esta Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020 fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en marzo de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectivizó el pago de la Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), mediante el comprobante de pago n.º 403 de 19 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 5**), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 240 846,77³⁵, por concepto de "Banco de la Nación/Planilla de activos mes de marzo 2020 según informe N° 170-2020", con el cual se pagó a favor de Urrutia Serna Rubén Wilfredo (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente, A,N,S); Palomino Quiso Maritza (Actividad: 33172: Atención prenatal reenfocada, A,N,S,) y Becerra Moreno Claudina (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas), el monto total de S/ 1163,55 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), del mes de marzo 2020.

4. ABRIL

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020 (**Apéndice n.º 4**), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó³⁶ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa³⁷, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020, a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0202-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 5**), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos³⁸, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos del mes de abril del 2020 con el registro SIAF n.º 00843. Seguidamente, el jefe

³⁵ Que incluyó el pago de S/ 115 692,20 y S/ 29 675,20, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

³⁶ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el periodo 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

³⁷ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

³⁸ Designada mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 069-2020-GRSM-DRSI/DE, de 31 de marzo de 2020 y cesada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 124-2021-GRSN-DRSI/DE de 9 de junio de 2021. (**Apéndice n.º 15**).

de la oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que, con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 185-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 12 de mayo de 2020; 074-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de mayo de 2020; 039-2019-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 11 de mayo de 2020 y 256-2020-GERESAMOQ-SALUD ILO-ACLAS ALTO ILO³⁹, de 7, 13 y 22 de mayo de 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Miramar, John F. Kennedy, Pampa Inalámbrica y Alto Ilo (**Apéndice n.º 10**), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambí, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de abril 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a nueve (9) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia y turnos pendientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 7
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN ABRIL 2020

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. MIRAMAR						
1	04631780	Cuadros Quintanilla Ina Dina	1582-Tec. en Enfermería II	LCG*	01 al 30	30
2	40719826	Urrutia Serna Rubén Wilfredo ⁴⁰	0480-Psicólogo	LCG*	01 al 30	30
3	04627239	Valencia Alponse Elva Rosa	0400-Asist. Social	LCG*	01 al 30	30
4	04641300	Zeballos López Jessica	0424-Cirujano Dentista IV	LCG*	01 al 30	30
C.S. JHON F. KENNEDY						
5	00799493	Delgado Llerena Noelia Rosario ⁴¹	0400-Asist. Social	-	TP/DL**	30
6	01213386	Lopez Quispe Martin ⁴²	1701-Tec. en Farmacia I	-	TP/DL**	30
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
7	04645566	Becerra Moreno Caudina Carlota ⁴³	1581-Tec. en Enfermería I	LE	01 al 30	30
P.S. VARADERO (CLAS Alto Ilo)						
8	29541896	Cuela Choque de Garate Nancy María	0470-Obstetra	LCG*	01 al 30	30
9	29365402	Talavera Gonzales Chepa Isabel	1582-Tec. en Enfermería II	LCG*	01 al 30	30

Fuente: Informes n.ºs 185-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J; 074-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 039-2019-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP y 068-2020-DRSM-RED-ILO-PSV/Per. (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LCG: Licencia con goce

**TP/DL: Turnos pendientes/días libres

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 11 y 13 de mayo de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de abril 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento de las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

³⁹ Con el cual, la jefa del ACLAS Alto Ilo, elevó el informe n.º 068-2020-DRSM-RED-ILO-PSV/Per de 15 de mayo de 2020, emitido por la jefa del puesto de salud Varadero, con la reprogramación de asistencia del personal de la salud del mes de abril 2020.

⁴⁰ Con la Resolución Administrativa n.º 003-2020-GRM/DRSM/ADM/URH de 23 de enero del 2020, el jefe de la unidad de Recursos Humanos, Reynaldo Antonio Paredes Quispe, concedió licencia sin goce al servidor Rubén Wilfredo Urrutia Serna (**Apéndice n.º 4**).

⁴¹ Según el cuadro "REPROGRAMACIÓN DEL ROL DE ASISTENCIA DEL MES DE ABRIL DEL 2020 - CORONAVIRUS CENTRO DE SALUD J.F. KENNEDY", adjunto al informe n.º 063-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K del jefe del centro de salud Jhon F. Kennedy, Henry Machicado Herrera, reportando "Turnos pendientes del personal - según normativa" (Fila resaltada en color rosado), para Delgado Llerena Noelia Rosario. (**Apéndice n.º 10**).

⁴² Según el cuadro "REPROGRAMACIÓN DEL ROL DE ASISTENCIA DEL MES DE ABRIL DEL 2020 - CORONAVIRUS CENTRO DE SALUD J.F. KENNEDY", adjunto al informe n.º 063-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K del jefe del centro de salud Jhon F. Kennedy, Henry Machicado Herrera, reportando "Turnos pendientes del personal - según normativa" (Fila resaltada en color rosado), para Lopez Quispe Martin. (**Apéndice n.º 10**).

⁴³ Con los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00011593-20 y A-135-00011932-20⁴³, emitidos por el médico Raúl Larco Moreno a favor de Becerra Moreno Claudina Carlota, por el periodo del 3 de marzo al 1 de abril y del 2 de abril al 1 de mayo de 2020, respectivamente. (**Apéndice n.º 12**).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período 2020⁴⁴ (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en abril 2020, los trabajadores de la salud: Cuadros Quintanilla Ina Idina; Urrutia Serna Rubén Wilfredo; Zeballos López; Becerra Moreno Claudina Carlota y Talavera Gonzáles Chepa Isabel, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado los trabajadores: Valencia Alponete Rosa Elva; Delgado Llerena Noelia Rosario, Lope Quispe Martín y Cuela Choque de Garate Nancy María, si figuran, pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de abril 2020.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020 (Apéndice n.º 4), asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 5 290,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 7; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondiente al mes de abril 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Miramar, John F. Kennedy, Pampa Inalámbrica y Alto Ilo; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica⁴⁵, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de abril de 2020:

CUADRO N° 8
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES ABRIL 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
C.S. MIRAMAR						
1	04631780	Cuadros Quintanilla Ina Dina	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
2	40719826	Urrutia Serna Rubén Wilfredo	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente, A,N,S	730,00
3	04627239	Valencia Alponete Elva Rosa	Asistente Social	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	730,00
4	04641300	Zeballos López Jessica	Cirujano Dentista	1 NOMB.PRO.	00680: Atención estomatológica preventiva A, N, S,	730,00
C.S. JHON F. KENNEDY						
5	00799493	Delgado Llerena Noelia Rosario	Asistente Social	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	730,00
6	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
7	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00

⁴⁴ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

⁴⁵ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
P.S. VARADERO (CLAS Alto Ilo)						
8	29541896	Cuela Choque de Garate Nancy María	Obstetra	1 NOMB.PRO.	33172: Atención prenatal reeefocada,A, N, S,	730,00
9	29365402	Talavera Gonzáles Chepa Isabel	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						5 290,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de abril 2020. (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, esta Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020 (Apéndice n.º 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en abril de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectivizó el pago de la Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020 (Apéndice n.º 4), mediante el comprobante de pago n.º 586 de 22 de abril de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 335 892,36⁴⁶, por concepto de "Banco de la Nación/planilla de activos mes de abril 2020 según informe N° 202-2020", con el cual se abonó a las cuentas personales de Cuadros Quintanilla Ina Idina, Becerra Moreno Claudina Carlota y Talavera Gonzáles Chepa Isabel (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Valencia Alponente Elva Rosa, Delgado Llerena Noelia Rosario y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Urrutia Serna Rubén Wilfredo (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente, A,N,S); Zeballos López Jessica (Actividad: 00680: Atención estomatológica preventiva A, N, S) y Cuela Choque de Garate Nancy María (Actividad: 33172: Atención prenatal reeefocada,A, N, S), el monto total de S/ 5 290,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), del mes de abril 2020.

5. MAYO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó⁴⁷ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020 (Apéndice n.º 4), únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si

⁴⁶ Que incluyó el pago de S/ 127 811,03 y S/ 31 420,49, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

⁴⁷ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, informó si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa⁴⁸, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020, a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0265-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 5), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de mayo del 2020 con el registro SIAF n.º 01034. Seguidamente, el jefe de la oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 102-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K., 207-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J y 042-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP, de 5, 9 y 10 de junio de 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Miramar, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica (Apéndice n.º 10), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de mayo 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a ocho (8) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
 PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN MAYO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. MIRAMAR						
1	41384338	Aynaya Cahui Luz Mery	0460-Nutricionista	LCG*	01 al 31	31
2	04631780	Cuadros Quintanilla Ina Dina	1582-Tec. en Enfermería II	LCG*	01 al 31	31
3	44213488	Cueva Yugra Milagros Geomayra ⁴⁹	0430-Enfermera/o	LE**	01 al 31	31
4	40719826	Urrutia Serna Rubén Wilfredo	0480-Psicologo	LCG*	01 al 31	31
5	04627239	Valencia Alponente Elva Rosa	0400-Asist. Social	LCG*	01 al 31	31
6	04641300	Zeballos López Jessica	0424-Cirujano Dentista IV	LCG*	01 al 31	31
C.S. JHON F. KENNEDY						
7	01213386	Lope Quispe Martin ⁵⁰	1701-Tec. en Farmacia I	LCG*	01 al 31	31
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
8	04645566	Becerra moreno Claudina Carlota ⁵¹	1581-Tec. en Enfermería I	LE**	01 al 31	31

Fuente: Informes n.ºs 102-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K., 207-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J y 038-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.EJG-JEF/ACAAPP. (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LCG: Licencia con goce; **LE: Licencia por enfermedad.

⁴⁸ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

⁴⁹ Con los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00012097-20 y A-135-00012259-20, el médico Jhonathan Ramos Cerpa otorgó a favor de Cueva Yugra Milagros Geomayra, incapacidad temporal por el periodo del 1 al 15 de mayo y del 11 al 30 de mayo, respectivamente. (Apéndice n.º 12).

⁵⁰ Con la Resolución Administrativa n.º 095-2020-DRSM-RSI-ADM-URH de 31 de julio del 2020, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, al servidor Martin Lope Quispe, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.º 4).

⁵¹ Con los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00011932-20 y A-135-00012160-20, el médico Raúl Larco Moreno otorgó a favor de Becerra Moreno Claudina Carlota, incapacidad temporal por el periodo del 2 de abril al 1 de mayo y del 2 al 31 de mayo de 2020, respectivamente. (Apéndice n.º 12).

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 11 y 12 de junio de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de mayo 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento de las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período 2020⁵² (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSa, se evidenció que; en mayo 2020, los trabajadores de la salud: Cuadros Quintanilla Ina Idina; Urrutia Serna Rubén Wilfredo; Zeballos López Jessica; Becerra Moreno Claudina Carlota y Talavera González Chepa Isabel, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado, Aynaya Cahui Luz Mery; Cueva Yugra Milagros; Valencia Alponente Elva Rosa y Lope Quispe Martín, si figuran, pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de mayo 2020.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 4 880,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 9; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondiente al mes de mayo 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Miramar, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica⁵³, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de mayo de 2020:

CUADRO N° 10
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES MAYO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
C.S. MIRAMAR						
1	41384338	Aynaya Cahui Luz Mery	Nutricionista	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	730,00
2	04631780	Cuadros Quintanilla Ina Dina	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
3	44213488	Cueva Yugra Milagros Geomayra	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
4	40719826	Urrutia Serna Rubén Wilfredo	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente,	730,00

⁵² Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

⁵³ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
					A,N,S	
5	04627239	Valencia Alponde Elva Rosa	Asistente Social	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	730,00
6	04641300	Zeballos López Jessica	Cirujano Dentista	1 NOMB.PRO.	00680: Atención estomatológica preventiva A, N, S,	730,00
C.S. JHON F. KENNEDY						
7	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
8	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						4 880,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de mayo 2020. (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020, fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en mayo de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectivizó el pago de la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020 (Apéndice n.º 4), mediante el comprobante de pago n.º 881 de 22 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 243 053,61⁵⁴, por concepto de "Banco de la Nación/Planilla activos mes de mayo 2020 según informe N° 265-2020", pagándose a: Cuadros Quintanilla Ina Idina, y Becerra Moreno Claudina Carlota (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Aynaya Cahui Luz Mery, Valencia Alponde Elva Rosa y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Urrutia Serna Rubén Wilfredo (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente, A,N,S) y Zeballos López Jessica (Actividad: 00680: Atención estomatológica preventiva A, N, S), el monto total de S/ 4880,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), del mes de mayo 2020.

6. JUNIO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó⁵⁵ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

⁵⁴ Que incluyó el pago de S/ 115 023,80 y S/ 29 114,22, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

⁵⁵ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el periodo 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa⁵⁶, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020, a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0333-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH⁵⁷ de 19 de junio de 2020 (Apéndice n.º 5), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de junio del 2020 con el registro SIAF n.º 01298, Seguidamente, el jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 295-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 22 de julio de 2020; 119-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 8 de julio de 2020; 242-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 10 de julio de 2020 y 055-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 8 de julio de 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Alto Ilo, John F. Kennedy, Miramar y Pampa Inalámbrica (Apéndice n.º 10), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de junio 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a nueve (9) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN JUNIO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DÍAS
C.S. MIRAMAR						
1	04631780	Cuadros Quintanilla Ina Dina	1582-Tec. En Enfermería II	LCG*	01 al 30	30
2	44213488	Cueva Yugra Milagros Geomayra ⁵⁸	0430-Enfermera/O	LE**	01 al 30	30
3	04627239	Valencia Alponete Elva Rosa ⁵⁹	0400-Asist. Social	LCG	01 al 30	30
C.S. JHON F. KENNEDY						
4	01213386	Lope Quispe Martin ⁶⁰	1701-Tec. En Farmacia I	LCG	01 al 30	30

⁵⁶ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

⁵⁷ Número de documento que se consigna en el concepto del comprobante de pago n.º 1111 de 19 de junio de 2020; toda vez que no se adjunta en físico al citado comprobante de pago.

⁵⁸ Con los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00012365-20; A-135-00012483-20 y A-135-000122661-20, el médico Jhonathan Ramos Cerpa, otorgó a favor de Cueva Yugra Milagros Geomayra, incapacidad temporal por los periodos del 30 de mayo al 13 de junio; del 13 al 27 de junio y del 27 al 11 de julio de 2020. (Apéndice n.º 12).

⁵⁹ Con la Resolución Administrativa n.º 145-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Elva Rosa Valencia Alponete, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.º 4).

⁶⁰ Con la Resolución Administrativa n.º 095-2020-DRSM-RSI-ADM-URH, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, Martin Lope Quispe, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.º 4).

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DÍAS
C.S. ALTO ILO						
5	04742457	Ramos Gutiérrez Fernández Dávila Christian	0428-Odontologo	LCG	01 al 30	30
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
6	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota ⁶¹	1581-Tec. En Enfermería I	LE	01 al 30	30
7	04744710	ChoquiHuillca Rocca Eber ⁶²	0300-Medico	LCG	01 al 30	30
8	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely ⁶³	0301-Medico I	LCG	01 al 30	30
P.S. VARADERO						
9	29365402	Talavera Gonzales Chepa Isabel	1582-Tec. En Enfermería II	LCG	01 al 30	30

Fuente: Informes n.ºs 295-2020-GRSN-RSI-ACLAS-A.I.-J.; 119-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 242-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J y 055-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LCG: Licencia con goce; **LE: Licencia por enfermedad.

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien el 9, 10, 13 y 27 de julio de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de junio 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del periodo 2020⁶⁴ (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMNSA, se evidenció que; en junio 2020, los trabajadores de la salud: Cuadros Quintanilla Ina Idina; Ramos Gutiérrez Fernández Dávila Christian; Becerra Moreno Claudina Carlota; ChoquiHuillca Rocca Eber y Talavera Gonzales Chepa Isabel, no figuran en dicho sistema, por lo tanto, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y, de otro lado, los trabajadores: Cueva Yugra Milagros Geomayra; Valencia Alponete Elva Rosa; Lope Quispe Martín y Escobar Castillo Marcia Nely, si figuran, pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de junio 2020.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 6 370,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 11; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondiente al mes de junio 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Alto Ilo, John F. Kennedy, Miramar y Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica⁶⁵, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por

⁶¹ Con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.º A-135-00012409-20, el médico Raúl Larco Moreno otorgó a favor de Becerra Moreno Claudina Carlota, incapacidad temporal por el periodo del 1 al 30 de junio de 2020. (Apéndice n.º 12).

⁶² Con las Resolución Administrativa n.º 75-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Eber ChoquiHuillca Rocca, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.º 4).

⁶³ Con la Resolución Administrativa n.º 074-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Marcia Nely Escobar Castillo, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.º 4).

⁶⁴ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

⁶⁵ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de junio de 2020:

CUADRO N° 12
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES JUNIO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
C.S. MIRAMAR						
1	04631780	Cuadros Quintanilla Ina Dina	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
2	44213488	Cueva Yugra Milagros Geomayra	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
3	04627239	Valencia Alponde Elva Rosa	Asistente Social	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	730,00
C.S. JHON F. KENNEDY						
4	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. ALTO ILO						
5	04742457	Ramos Gutiérrez Fernández Dávila Christian	Odontólogo	1 NOMB.PRO.	00680: Atención estomatológica preventiva A, N, S,	730,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
6	04645566	Becerra Moreno Claudina Carlota	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
7	04744710	Choquihiuilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
8	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
P.S. VARADERO						
9	29365402	Talavera Gonzáles Chepa Isabel	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						6 370,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de junio 2020. (Apéndice n.° 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020, fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en junio de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectivizó el pago de la Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020 (Apéndice n.° 4), mediante el comprobante de pago n.° 1111 de 19 de junio de 2020 (Apéndice n.° 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 305 106,99⁶⁶, por concepto de "Banco de la Nación/Planilla activos mes de junio 2020 según informe N° 333-2020", pagándose a: Cuadros Quintanilla Ina Idina, Becerra Moreno Claudina Carlota, Choquihiuilca Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly y Talavera Gonzáles Chepa Isabel (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Valencia Alponde Elva Rosa y Lope Quispe Martín (Actividad:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

⁶⁶ Que incluyó el pago de S/ 115 682,42 y S/ 29 221,97, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

99999: Sin producto A,G,S); Cueva Yugra Milagros Geomayra (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S) y Ramos Gutiérrez Fernández Dávila Christian (Actividad: 00680: Atención estomatológica preventiva A, N, S), el monto total de S/ 6 370,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de junio 2020.

7. JULIO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020 (**Apéndice n.º 4**), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó⁶⁷ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa⁶⁸, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020, a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0434-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 5**), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de julio del 2020 con el registro SIAF n.º 1512. Seguidamente, el jefe de la oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 142-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de agosto de 2020, 263-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 11 de agosto de 2020; 060-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 10 de agosto de 2020; 103-2020-DRS.MOQ-RED-ILO-P.S.18 DE MAYO de 23 de junio de 2020 y 118-2020-DRSM-RED-ILO-PSV/Per de 6 de agosto de 2020⁶⁹ y 259-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 1 de julio de 2020, emitidos por los jefes de los C.S. Alto Ilo, John F. Kennedy, Miramar, Pampa Inalámbrica y puestos de salud 18 de Mayo y

⁶⁷ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

⁶⁸ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

⁶⁹ Estos dos últimos emitidos por los jefes de los puestos de salud 18 de Mayo y Varadero; y, que fueron elevados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ilo con el informe n.º 259-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 1 de julio de 2020, emitido por la jefa de la ACLAS Alto Ilo, Julia Coosi Vargas.

Varadero, respectivamente (**Apéndice n.º 10**), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de julio 2020, en los cuales reportaron entre otros, a once (11) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 13
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN JULIO 2020

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. MIRAMAR						
1	04627880	Herrera Salinas Mario Fernando	2574-Tecnico/A Sanit. Amb. I	LCG*	01 al 31	31
C.S. JHON F. KENNEDY						
2	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza ⁷⁰	1650-Tec. En Laboratorio	LE**	01 al 31	31
3	01213386	Lope Quispe Martin	1701-Tec. En Farmacia I	LE	01 al 31	31
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
4	00421032	Chipana Ticona Maximina	0430-Enfermera/o	LCG	01 al 31	31
5	04744710	Choquiullca Rocca Eber	0300-Medico	LCG	01 al 31	31
6	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely	0301-Medico I	LCG	01 al 31	31
7	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	0480-Psicologo	LCG	01 al 31	31
P.S. VARADERO						
8	29365402	Talavera Gonzales Chepa Isabel	1582-Tec. En Enfermería II	LCG	01 al 31	31
P.S 18 DE MAYO						
9	04426331	Choquiullca Rocca Norma	0430-Enfermera/o	LCG	01 al 31	31
10	04626830	Ramos Toala Ruth Adriana	1582-Tec. En Enfermería II	LCG	01 al 31	31
11	04744985	Vela Duran Lucia	0470-Obstetra	LCG	01 al 31	31

Fuente: Informes n.ºs 142-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. 263-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J y 060-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LCG: Licencia con goce; **LE: Licencia por enfermedad.

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 6 y 14 de agosto de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de julio 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período 2020⁷¹ (**Apéndice n.º 11**), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en julio 2020, los trabajadores de la salud, Herrera Salinas Mario Fernando; Juárez Vera Albina Eloiza; Choquiullca Rocca Eber y Talavera Gonzáles Chepa Isabel, no figuran en dicho sistema, por lo tanto, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y, de otro lado, los trabajadores: Lope Quispe Martín; Chipana Ticona Maximina; Escobar Castillo Marcia Nelly; Manrique Cáceres Jorge Antonio; Choquiullca Rocca Norma; Ramos Toala Ruth Adriana y Vela Duran Lucia, si figuran pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de julio 2020.

⁷⁰ Con los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00012897-20; A-135-00015774-20 y A-135-00012933-20, la Dra. Elsa Aguilar Choquehuanca otorgó a favor de Juárez Vera Albina Eloiza, incapacidad temporal por los periodos del 28 de junio al 1 de julio; 2 al 16 de julio y 17 al 31 de julio de 2021, respectivamente, corroborándose así la licencia reportada por el jefe del centro de salud Jhon F. Kennedy, con el informe n.º 142-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 12**).

⁷¹ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (**Apéndice n.º 11**), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 7 510,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 13; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria de los jefes de los C.S. Alto llo, John F. Kennedy, Miramar y Pampa Inalámbrica, correspondientes al mes de julio 2020; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica⁷², sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de julio de 2020:

CUADRO N° 14
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES JULIO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
C.S. MIRAMAR						
1	04627880	Herrera Salinas Mario Fernando	Tec. Sanitario Ambiental	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. JHON F. KENNEDY						
2	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	Tec. En Laboratorio	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
3	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
4	00421032	Chipana Ticona Maximina	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
5	04744710	ChoquiHuilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
6	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
7	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00
P.S. VARADERO						
8	29365402	Talavera Gonzáles Chepa Isabel	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
P.S. 18 DE MAYO						
9	4426331	ChoquiHuilca Rocca Norma	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
10	4626830	Ramos Toala Ruth Adriana	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
11	4744985	Vela Duran Lucia	Obstetra	1 NOMB.PRO.	33172: Atención prenatal reenfocada,A, N, S,	730,00
TOTAL						7.510,00

Fuente: Planillas Únicas de Pago del periodo 2020. (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁷² Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020 (Apéndice n.º 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en julio de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, se efectivizó la Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020 (Apéndice n.º 4), mediante el comprobante de pago n.º 1359 de 21 de julio de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe de S/ 1 423 654,27⁷³, por concepto de "Banco de la Nación/pago de planilla de haberes del personal activo de la Red de Salud Ilo al mes de julio", pagándose a: Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly, Talavera Gonzáles Chepa Isabel, Choquihuilca Rocca Norma y Ramos Toala Ruth Adriana (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Herrera Salinas Mario Fernando, Juárez Vera Albina Eloiza y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Chipana Ticona Maximina (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S); Manrique Cáceres Jorge Antonio (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S) y Vela Durán Lucía y Peñaloza Dueñas Rossi Eli (Actividad: 33172: Atención prenatal reenfocada, A, N, S), el monto total de S/ 7 510,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de julio 2020.

8. AGOSTO

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó⁷⁴ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa⁷⁵, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020 (Apéndice n.º 4), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0543-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de

⁷³ Que incluyó el pago de S/ 118 015,59 y S/ 29 568,29, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

⁷⁴ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

⁷⁵ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta."

Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de agosto del 2020 con el registro SIAF n.º 1905. Seguidamente, el jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 373-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 7 de setiembre de 2020; 158-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 4 de setiembre de 2020; 288-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 10 de setiembre de 2020; 176-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 1 de setiembre de 2020 y 069-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), emitidos por los jefes de los C.S. Alto Ilo, John F. Kennedy, Miramar, Pampa Inalámbrica, Pacocha y puesto de salud 18 de Mayo, dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de agosto 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a catorce (14) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia, como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 15
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN AGOSTO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. MIRAMAR						
1	04627880	Herrera Salinas Mario Fernando	2574-Tecnico/A Sanit. Amb. I	LCG*	01 al 30	30
C.S. JHON F. KENNEDY						
2	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza ⁷⁶	1650-Tec. En Laboratorio	LE**	01/08/2020 a 31/08/2020	31
C.S. ALTO ILO						
3	04632905	Choque Mamani Edgar Waldo ⁷⁷	0752-Asist. En Serv. De Salud II	LE	Del 01 al 31	31
4	40077860	Meza Zamudio Suzann Nadienka ⁷⁸	0300-Medico	LM***	Licencia por maternidad	31
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
5	00421032	Chipana Ticona Maximina ⁷⁹	0430-Enfermera/O	LCG	Licencia por comorbilidad	31
6	04744710	Choquihuilca Rocca Eber ⁸⁰	0300-Medico	LCG	Licencia por comorbilidad	31
7	04434226	Colque Huisa Julia Ángela ⁸¹	0430-Enfermera/O	LCG	Licencia por comorbilidad	31

⁷⁶ Mediante el Certificado de incapacidad temporal (CITT) n.º A-135-00013318-20, la médico Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó a Juárez Vera Albina Eloiza, incapacidad temporal por enfermedad común desde el 1 al 15 de agosto de 2020, teniendo cuarenta y nueve (49) días acumulados (**Apéndice n.º 12**).

⁷⁷ Con certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.ºs A-135-00013996-20 y A-135-00014394-20, la médico Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó descanso por enfermedad común a favor de Edgar Waldo Choque Maman (**Apéndice n.º 12**).

⁷⁸ Mediante la Resolución Administrativa n.º 064-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABPla jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencias con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Suzann Meza Zamudio, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (**Apéndice n.º 4**).

⁷⁹ Mediante la Resolución Administrativa n.º 073-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Maximina Chipana Ticona, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (**Apéndice n.º 4**).

⁸⁰ Mediante la Resolución Administrativa n.º 75-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencias con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Eber Choquihuilca Roca, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (**Apéndice n.º 4**).

⁸¹ Mediante la Resolución Administrativa n.º 076-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencias con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Julia Ángela Colque Huisa, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (**Apéndice n.º 4**).

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
8	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely ⁸²	0301-Medico I	LCG	Licencia por comorbilidad	31
9	41497751	Gonzales Flores Glenny Ayme	0480-Psicologo	LCG	Agosto	31
10	00799697	Guevara Centeno Rosario Lauren	0480-Psicologo	LCG	Agosto	31
11	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio ⁸³	0480-Psicologo	LCG	Licencia por comorbilidad	31
P.S 18 DE MAYO						
12	04426331	Choquihuilca Rocca Norma	0430-Enfermera/O	LCG	DS n.° 044-2020-PCM	31
13	04626830	Ramos Toala Ruth Adriana ⁸⁴	1582-Tec. En Enfermería II	LCG	DS n.° 044-2020-PCM	31
C.S PACOCHA						
14	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana ⁸⁵	1580-Tec. En Enfermería	LM	Licencia por maternidad	31

Fuente: Informes n.° 373-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J; 158-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 288-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J; 976-2020-GERESA_MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF y 069-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LCG: Licencia con goce; **LE: Licencia por enfermedad y ***LM: Licencia por maternidad.

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 4 y 11 de setiembre de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de agosto 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período 2020⁸⁶ (Apéndice n.° 11), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en agosto 2020, los trabajadores de la salud: Herrera Salinas Mario Fernando; Juárez Vera Albina Eloiza; Choque Mamani Edgar Waldo; Choquihuilca Rocca Eber y Colque Huisa Julia Ángela, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado, los trabajadores: Meza Zamudio Nadienka; Chipana Ticona Maximina; Escobar Castillo Marcia Nelly; Gonzáles Flores Glenny Ayme; Guevara Centeno Rosario Lauren; Manrique Cáceres Jorge Antonio; Choquihuilca Rocca Norma; Ramos Toala Ruth Adriana y Quispe Vera Sonia, si figuran pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de agosto 2020.

⁸² Mediante la Resolución Administrativa n.° 074-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencia con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Marcia Nely Escobar Castillo, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.° 4).

⁸³ Mediante la Resolución Administrativa n.° 077-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencias con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Jorge Antonio Manrique Cáceres, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.° 4).

⁸⁴ Mediante la Resolución Administrativa n.° 114-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores, concedió licencias con goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020, a Ruth Ramos Toala, por pertenecer al grupo de riesgo frente al COVID 19. (Apéndice n.° 4).

⁸⁵ Con el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.° A-135-00013857-20, la médico Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó a favor de Quispe Vera Sonia, descanso médico por maternidad, por el período del 6 de agosto al 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 12).

⁸⁶ Alcanzado mediante informe n.° 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.° 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 10 240,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 15; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria, correspondiente al mes de agosto 2020, emitidos por los jefes del C.S. Alto Ilo, John F. Kennedy, Miramar, Pampa Inalámbrica, Pacocha y puesto de salud 18 de Mayo; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica⁸⁷, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de agosto de 2020:

CUADRO N° 16
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO - MES AGOSTO 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
C.S. MIRAMAR						
1	04627880	Herrera Salinas Mario Fernando	Tec. Sanitario Ambiental	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. JHON F. KENNEDY						
2	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza ⁸⁸	Tec. En Laboratorio	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. ALTO ILO						
3	04632905	Choque Mamani Edgar Waldo	Asist. En Serv. De Salud	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
4	40077860	Meza Zamudio Zusann Nadienka	Médico	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
5	00421032	Chipana Ticona Maximina	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
6	04744710	Choquihuilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
7	04434226	Colque Huisa Julia Ángela	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
8	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
9	41497751	González Flores Glenny Ayme	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
10	00799697	Guevara Centeno Rosario Lauren	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00

⁸⁷ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

⁸⁸ Mediante el Certificado de incapacidad temporal (CITT) n.º A-135-00010581-21, la médica Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó a Juárez Vera Albina Eloiza, incapacidad temporal por enfermedad común desde el 15 al 30 de agosto de 2020, teniendo noventa y siete (97) días consecutivos acumulados, alcanzado en copia simple con el oficio n.º 56-2021-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 12).

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
11	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00
P.S. 18 DE MAYO						
12	4426331	Choquiullca Rocca Norma	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
13	4626830	Ramos Toala Ruth Adriana	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
P.S. PACOCHA						
14	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						10 240,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2020. (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020 (Apéndice n.º 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, quienes en agosto de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, esta Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020 (Apéndice n.º 4), se hizo efectiva, a través del comprobante de pago n.º 1619 de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 222 587,24⁸⁹, por concepto de "Banco de la Nación/Planilla de activos mes de agosto 2020 según informe n.º 543-2020", pagándose a Meza Zamudio Zusann Nadienka, Choquiullca Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly, Gonzáles Flores Glenny Ayme, Choquiullca Rocca Norma, Ramos Toala Ruth Adriana y Quispe Vera Sonia Roxana (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Herrera Salinas Mario Fernando, Juárez Vera Albina Eloiza y Choque Mamani Edgar Waldo (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Chipana Ticona Maximina y Colque Huisa Julia Ángela (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S); Guevara Centeno Rosario Lauren y Manrique Cáceres Jorge Antonio (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S) y Peñaloza Dueñas Rossi Eli (Actividad: 33172: Atención prenatal reafocada, A, N, S), el monto total de S/ 10 240,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de agosto 2020.

9. SETIEMBRE

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a

⁸⁹ Que incluyó el pago de S S/ 115 047,43 y S/ 28 979,32, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó⁹⁰ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa⁹¹, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020 (Apéndice n.º 4), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0670-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 5), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de setiembre del 2020 con el registro SIAF n.º 2207. Seguidamente, el jefe de la oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020, ingresaron por trámite documentario los informes n.ºs 410-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 7 de octubre de 2020; 178-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de octubre de 2020; 187-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 1 de octubre de 2020 y 073-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 9 de octubre de 2020, emitidos por los jefes de los centros de salud de Alto Ilo, Pampa Inalámbrica, John F. Kennedy, Pacocha y puesto de salud 18 de Mayo (Apéndice n.º 10), dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud correspondientes al mes de setiembre 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a trece (13) trabajadores de la salud que se encontraron con licencias, como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 17
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN SETIEMBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza ⁹²	1650-Tec. En Laboratorio	LE*	Del 01 al 30	30
2	01213386	Lope Quispe Martin	1701-Tec. En Farmacia I	LCG**	Licencia por comorbilidad	30

⁹⁰ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

⁹¹ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

⁹² Mediante el Certificado de incapacidad temporal (CITT) n.º A-149-00019001-20, el médico Miguel Ángel Flores Chire, otorgó a Juárez Vera Albina Eloiza, incapacidad temporal por enfermedad común desde el 31 de agosto al 29 de setiembre de 2020, teniendo cincuenta y dos (52) días consecutivos acumulados, alcanzado en copia simple con el oficio n.º 56-2021-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 12).

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. ALTO ILO						
3	40077860	Meza Zamudio Suzann Nadienka	0300-Medico	LM***	Licencia por maternidad	30
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
4	00421032	Chipana Ticona Maximina	0430-Enfermera/O	LCG	Licencia por comorbilidad	30
5	04744710	ChoquiHuillca Rocca Eber	0300-Medico	LCG	Licencia por comorbilidad	30
6	04434226	Colque Huisa Julia Ángela	0430-Enfermera/O	LCG	Licencia por obesidad	30
7	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely	0301-Medico I	LCG	Licencia por comorbilidad	30
8	41497751	Gonzales Flores Glenny Ayme	0480-Psicologo	LCG	Setiembre	30
9	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	0480-Psicologo	LCG	Licencia por comorbilidad	30
10	04622705	Serrano De Valdivia Ángela Sadith	0430-Enfermera/O	LCG	Del 01 al 30	30
P.S 18 DE MAYO						
11	04426331	ChoquiHuillca Rocca Norma	0430-Enfermera/O	LCG	Del 01 al 30	30
12	4626830	Ramos Toala Ruth Adriana ⁹³	1580-Tec. En Enfermería	LCG	Del 01 al 30	30
P.S PACOCHA						
13	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana ⁹⁴	1580-Tec. En Enfermería	LCG	Licencia por maternidad	30

Fuente: Informes n.º 410-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J.; 158-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 187-2020-GERESA_MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF y 073-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LE: Licencia por enfermedad; **LCG: Licencia con goce y ***LM: Licencia por maternidad.

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 15 y 12 de octubre de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de setiembre 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del periodo 2020⁹⁵ (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSa, se evidenció que; en setiembre 2020, los trabajadores de la salud: Juárez Vera Albina Eloiza; ChoquiHuillca Rocca Eber y Colque Huisa Julia Ángela, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado, los trabajadores Lope Quispe Martín; Meza Zamudio Nadienka; Chipana Ticona Maximina; Escobar Castillo Marcia Nelly; Gonzáles Flores Glenny Ayme; Serrano de Valdivia Ángela Sadith; Manrique Cáceres Jorge Antonio; ChoquiHuillca Rocca Norma; Ramos Toala Ruth Adriana y Quispe Vera Sonia, si figuran pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de setiembre 2020.

⁹³ Mediante oficio n.º 002-2021-PS 18 de Mayo de 4 de noviembre de 2021, el jefe del P.S. 18 de Mayo, Ricardo Meza Zamudio, adjuntó el reporte HIS 2020, debidamente visado por Estadística e Informática, del cual se advierte que la trabajadora Ramos Toala Ruth Adriana, no forma parte del personal de salud que desarrolla actividades en Salud Familiar. (Apéndice n.º 16).

⁹⁴ Con el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.º A-135-00013857-20, la médico Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó a favor de Quispe Vera Sonia, descanso médico por maternidad, por el periodo del 6 de agosto al 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 12).

⁹⁵ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADMURH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

En tal sentido, se advierte que Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 9 830,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 17; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondientes al mes de setiembre 2020, emitidos por los jefes de los centros de salud de Alto Ilo, John F. Kennedy, y los puestos de salud de Pacocha y Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica⁹⁶, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2020:

CUADRO N° 18
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES SETIEMBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	Tec. En Laboratorio	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
2	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. ALTO ILO						
3	40077860	Meza Zamudio Zusann Nadienka	Médico	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
4	00421032	Chipana Ticona Maximina	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
5	04744710	Choqui huilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
6	04434226	Colque Huisa Julia Ángela	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
7	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
8	41497751	González Flores Glenny Ayme	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
9	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00
10	04622705	Serrano de Valdivia Ángela Sadtth	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
P.S. 18 DE MAYO						
11	4426331	Choqui huilca Rocca Norma	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
12	4626830	Ramos Toala Ruth Adriana	Tec. En	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de	410,00

⁹⁶ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
			Enfermería		infecciones respiratorias agudas	
P.S. PACOCHA						
13	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						9 830,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020 (Apéndice n.º 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en setiembre de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, esta Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020 (Apéndice n.º 4), se hizo efectiva, a través del comprobante de pago n.º 1913 de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 205 933,86⁹⁷, por concepto de "Planilla haberes de activos correspondiente al mes de setiembre 2020", pagándose a Meza Zamudio Zusann Nadienka, Choquihuilca Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly, Gonzáles Flores Glenni Ayme, Choquihuilca Rocca Norma, Ramos Toala Ruth Adriana; Serrano de Valdivia Ángela Sadtih y Quispe Vera Sonia Roxana (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Juárez Vera Albina Eloiza y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Chipana Ticono Maximina y Colque Huisa Julia Ángela (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S); Manrique Cáceres Jorge Antonio (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S), el monto total de S/ 9830,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de setiembre 2020.

10. OCTUBRE

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó⁹⁸ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las

⁹⁷ Que incluyó el pago de S/ 113 417,91 y S/ 28726,26, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

⁹⁸ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el período 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa⁹⁹, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020 (Apéndice n.º 4), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0791-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 5), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de octubre del 2020 con el registro SIAF n.º 2645. Seguidamente, el jefe de la oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo; con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 501-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 5 de noviembre de 2020; 0192-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de noviembre de 2020; 237-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 2 de noviembre de 2020 y 078-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 10), emitidos por los jefes de los C.S. de Alto Ilo, John F. Kennedy, Pacocha y Pampa Inalámbrica, dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de octubre 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a nueve (9) trabajadores que se encontraron con licencia, como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 19
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN OCTUBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza ¹⁰⁰	1650-Tec. En Laboratorio	LE*	Del 01 al 31	31
2	01213386	Lope Quispe Martin	1701-Tec. En Farmacia I	LCG**	Del 01 al 31	31
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	00421032	Chipana Ticona Maximina	0430-Enfermera/o	LCG	Del 01 al 31	31
4	04744710	ChoquiHuillca Rocca Eber	0300-Medico	LCG	Del 01 al 31	31
5	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely	0301-Medico I	LCG	Del 01 al 31	31
6	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	0480-Psicologo	LCG	Del 01 al 31	31
7	04622705	Serrano De Valdivia Ángela Sadith	0430-Enfermera/O	LCG	Del 01 al 31	31
P.S 18 DE MAYO						
8	04426331	ChoquiHuillca Rocca Norma	0430-Enfermera/O	LCG	Del 01 al 31	31
P.S PACOCHA						
9	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana ¹⁰¹	1580-Tec. En Enfermería	LCG	Del 01 al 31	31

Fuente: Informes n.ºs 501-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J; 0192-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 234-2020-GERESA_MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF y 078-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LE: Licencia por enfermedad y **LCG: Licencia con goce.

⁹⁹ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

¹⁰⁰ Mediante oficio n.º 56-2021-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 1 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ilo nos alcanzó el certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT n.º A-149-00019412-20 a nombre de Juárez Vera Albina Eloiza, con licencia por hospitalización por el periodo del 1 al 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 12).

¹⁰¹ Con el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.º A-135-00013857-20, la médico Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó a favor de Quispe Vera Sonia, descanso médico por maternidad, por el periodo del 6 de agosto al 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 12).

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 9 y 11 de noviembre de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por lo que, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de octubre 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período 2020¹⁰² (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en octubre 2020, los trabajadores de la salud: Juárez Vera Albina Eloiza y Choquihuilca Rocca Eber, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado, Lope Quispe Martín; Chipana Ticona Maximina; Escobar Castillo Marcia Nelly; Serrano de Valdivia Ángela Sadith; Manrique Cáceres Jorge Antonio; Choquihuilca Rocca Norma y Quispe Vera Sonia, si figuran pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de octubre 2020.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 6 690,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 19; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondientes al mes de octubre 2020, emitidos por los jefes de los centros de salud de Alto Ilo, John F. Kennedy, y puestos de salud de Pacocha y Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica¹⁰³, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2020:

CUADRO N° 20
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES OCTUBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	Tec. En Laboratorio	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
2	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	00421032	Chipana Ticona Maximina	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
4	04744710	Choquihuilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00

¹⁰² Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

¹⁰³ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	MONTO BASP-PR S/
5	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
6	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00
7	04622705	Serrano de Valdivia Ángela Sadtih	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
P.S. 18 DE MAYO						
8	4426331	ChoquiHuillca Rocca Norma	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
P.S. PACOCHA						
9	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311:Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						6 690,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2020. (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020 (Apéndice n.º 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, quienes en octubre de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, esta Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020 (Apéndice n.º 4), se hizo efectiva, a través del comprobante de pago n.º 2111 de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 198 883,39¹⁰⁴, por concepto de "Banco de la Nación/Planilla activos mes de octubre 2020 según informe N° 0792-2020 GRM/GERESA/RSI/ADM/URH", pagándose a ChoquiHuillca Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly, Gonzáles Flores Glenny Ayme, ChoquiHuillca Rocca Norma, Serrano de Valdivia Ángela Sadtih y Quispe Vera Sonia Roxana (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Juárez Vera Albina Eloiza y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Chipana Ticona (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S) y Manrique Cáceres Jorge Antonio (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S), el monto total de S/ 6690,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de octubre 2020.

11. NOVIEMBRE

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó¹⁰⁵ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta

¹⁰⁴ Que incluyó el pago de S/ 111 409,82 y S/ 29 415,33, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

¹⁰⁵ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el periodo 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...), precisando además: "(...) **Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)**".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa¹⁰⁶, para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 0904-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, sobre el compromiso de planilla de activos correspondiente al mes de noviembre del 2020 con el registro SIAF n.º 3004. Seguidamente, el jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020, ingresaron por trámite documentario de la Red de Salud Ilo, los informes n.ºs 540-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 9 de diciembre de 2020; 0213-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 4 de diciembre de 2020; 254-2020-GERESA_MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 3 de diciembre de 2020 y 087-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), emitidos por los jefes de los C.S. de Alto Ilo, John F. Kennedy, Pacocha y Pampa Inalámbrica, dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambí, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud, correspondientes al mes de noviembre 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a nueve (9) trabajadores se encontraron con licencia, como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 21
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN NOVIEMBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	1650-Tec. En Laboratorio	LE*	A la fecha	30
2	01213386	Lope Quispe Martín	1701-Tec. En Farmacia I	LCG**	Licencia comorbilidad	30
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	00421032	Chipana Ticona Maximina	0430-Enfermera/o	LCG	Licencia por comorbilidad	30
4	04744710	Choquihuilca Rocca Eber	0300-Médico	LCG	Licencia por comorbilidad	30
5	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely	0301-Médico I	LCG	Licencia por comorbilidad	30

¹⁰⁶ Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta."

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DIAS
6	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	0480-Psicologo	LCG	Licencia por comorbilidad	30
7	04622705	Serrano De Valdivia Ángela Sadith	0430-Enfermera/o	LCG	Licencia mayor de 65 años	30
P.S 18 DE MAYO						
8	04426331	Choquiullca Rocca Norma	0430-Enfermera/o	LCG	D.S. 044-2020-PCM	30
P.S PACOCHA						
9	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana ¹⁰⁷	1580-Tec. En Enfermería	LCG	Licencia por maternidad	30

Fuente: Informes n.º 540-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J.; 0213-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; 254-2020-GERESA_MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF y 087-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP. (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LE: Licencia por enfermedad y **LCG: Licencia con goce.

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 4, 7 y 9 de diciembre de 2020, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de noviembre 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del periodo 2020¹⁰⁸ (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en noviembre 2020, los trabajadores de la salud: Juárez Vera Albina Eloiza y Choquiullca Rocca Eber, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado, Lope Quispe Martín; Chipana Ticona Maximina; Choquiullca Rocca Eber; Escobar Castillo Marcia Nelly; Serrano de Valdivia Ángela Sadith; Manrique Cáceres Jorge Antonio; Choquiullca Rocca Norma y Quispe Vera Sonia, si figuran pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de noviembre 2020.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 6 690,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 21; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondientes al mes de noviembre 2020, emitidos por los jefes de los C.S Alto Ilo, John F. Kennedy, Pampa Inalámbrica y puesto de salud de Pacocha; por consiguiente, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega económica¹⁰⁹, sin el respectivo sustento. A

¹⁰⁷ Con el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), n.º A-135-00013857-20, la médico Elsa Aguilar Choquehuanca, otorgó a favor de Quispe Vera Sonia, descanso médico por maternidad, por el periodo del 6 de agosto al 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 12).

¹⁰⁸ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADMURH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

¹⁰⁹ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2020:

CUADRO N° 22
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES NOVIEMBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR. S/
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	Tec. En Laboratorio	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
2	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	00421032	Chipana Ticona Maximina	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
4	04744710	Choqui huilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
5	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
6	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00
7	04622705	Serrano de Valdivia Ángela Sadtih	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
P.S. 18 DE MAYO						
8	4426331	Choqui huilca Rocca Norma	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
P.S. PACOCHA						
9	43455936	Quispe Vera Sonia Roxana	Tec. En Enfermería	2 NOMB.ADM.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	410,00
TOTAL						6 690,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020 (Apéndice n.º 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en noviembre de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, esta Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020 (Apéndice n.º 4), se hizo efectiva, a través del comprobante de pago n.º 2418 de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 201 464,49¹¹⁰, por concepto de pago de planilla haberes de activos correspondiente al mes de noviembre 2020, pagándose a Choqui huilca Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly, Choqui huilca Rocca Norma, Serrano de Valdivia Ángela Sadtih y Quispe Vera Sonia Roxana (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Juárez Vera Albina Eloiza y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin

¹¹⁰ Que incluyó el pago de S/ 109 332,44 y S/ 26 619,83, por los rubros: 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", respectivamente.

producto A,G,S); Chipana Ticona (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S) y Manrique Cáceres Jorge Antonio (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S), el monto total de S/ 6690,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de noviembre 2020.

12. DICIEMBRE

El encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, Humberto Antonio Barrios Guerra, elaboró y firmó la Planilla Única de Pagos del mes de Diciembre de 2020 (Apéndice n.º 4), en la cual consideró la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor del personal de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención a cargo de la Red de Salud Ilo; al respecto, el citado servidor público precisó¹¹¹ a esta Comisión de Control lo siguiente: "(...) Que, la verificación del perfil del profesional y técnico es atendido por el área de legajo quien es el encargado del registro en los aplicativos AIRHSP y INFORHUS, de esta forma se ha venido realizando los pagos del bono usando esa fuente de verificación (...)", precisando además: "(...) Que una vez realizadas las planillas los pagos eran visados por el jefe de Recursos Humanos y el jefe del Área de Administración sin haber observación alguna (...)".

De lo manifestado por el encargado de Remuneraciones, Humberto Antonio Barrios Guerra, se advierte que; para la asignación de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR), en la Planilla Única de Pagos del mes de Diciembre de 2020, únicamente se sustentó en el cumplimiento del perfil de los profesionales y técnicos de la salud; más no verificó si realizaron las intervenciones a las familias y comunidades, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa¹¹², para la asignación de dicha entrega económica.

Posteriormente, el citado servidor público, elevó la Planilla Única de Pagos del mes de Diciembre de 2020 (Apéndice n.º 4), a la Unidad de Recursos Humanos, junto con las boletas de pago y reporte de resumen de gastos; es así que, mediante informe n.º 1035-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 5), Mayra Patricia Manrique Flores, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó a Walter Estuco Mamani, jefe de la Oficina de Administración, lo siguiente: "Que, el día de la fecha, el encargado del Área de Remuneraciones emite el informe N° 0077-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM en cuyo contenido hace llegar la elaboración de la planilla de ACTIVOS correspondiente al mes de diciembre 2020 (...)"; Seguidamente, el jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído dispuso su atención a la unidad de Economía, que a su vez la derivó con proveído a la unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.

Sin embargo, se advierte que con fecha posterior a la elaboración y compromiso de la planilla de activos, ingresaron por trámite documentario los informes n.ºs 010-2021-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 6 de enero de 2021; 004-2021-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 4 de enero de 2021 y 004-2021-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 10), emitidos por los jefes de los centros de salud de Alto Ilo, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica, dirigidos al director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, Percy Huancapaza Chambi, adjuntando los cuadros con el detalle de asistencia del personal de salud a sus cargos, correspondientes al mes de diciembre 2020, en los cuales reportaron; entre otros, a ocho (8) trabajadores que se encontraron con licencia, como se aprecia a continuación:

¹¹¹ Mediante carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), a solicitud de la Comisión de Control, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, nos informó si durante el periodo 2020, los jefes de los establecimientos de salud alcanzaron mes a mes el listado de personal que realizó la atención primaria de salud.

¹¹² Numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que establece: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta."

CUADRO N° 23
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA EN DICIEMBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLAVE	DETALLE	DÍAS
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	1650-Tec. En Laboratorio	LE*	A la fecha	31
2	01213386	Lope Quispe Martin	1701-Tec. En Farmacia I	LCG**	Licencia comorbilidad	31
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	00421032	Chipana Ticona Maximina	0430-Enfermera/o	LCG	Licencia por comorbilidad	31
4	04744710	ChoquiHuillca Rocca Eber	0300-Medico	LCG	Licencia por comorbilidad	31
5	29405718	Escobar Castillo Marcia Nely	0301-Medico I	LCG	Licencia por comorbilidad	31
6	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	0480-Psicologo	LCG	Licencia por comorbilidad	31
7	04622705	Serrano De Valdivia Ángela Sadith	0430-Enfermera/o	LCG	Licencia mayor de 65 años	31
P.S 18 DE MAYO						
8	04426331	ChoquiHuillca Rocca Norma	0430-Enfermera/o	LCG	D.S. 044-2020-PCM	31

Fuente: Informes n.º 010-2021-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J; 004-2021-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. y 004-2021-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

*LE: Licencia por enfermedad y **LCG: Licencia con goce.

Cabe mencionar, que estos informes fueron derivados a la Oficina de Administración a cargo de Walter Estuco Mamani, quien entre el 6 y 11 de enero de 2021, los derivó a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Mayra Patricia Manrique Flores, quien a su vez los derivó al área de Asistencia para la atención respectiva. Por consiguiente, ambos funcionarios tomaron conocimiento del personal que se encontró con licencia durante el mes de diciembre 2020; no obstante, no cautelaron el cumplimiento las condiciones establecidas en el D.L. 1153, para que dicho personal pueda percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, según el Reporte "VISITAS *99344 – SALUD FAMILIAR 2020 – RED ILO" del período 2020¹¹³ (Apéndice n.º 11), extraído del sistema de información HISMINSA, se evidenció que; en diciembre 2020, los trabajadores de salud: Juárez Vera Albina Eloiza y ChoquiHuillca Rocca Eber, no figuran en dicho sistema, por lo que, no realizaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; y de otro lado, Lope Quispe Martín; Chipana Ticona Maximina; Escobar Castillo Marcia Nelly; Serrano de Valdivia Ángela Sadith; Manrique Cáceres Jorge Antonio y ChoquiHuillca Rocca, si figuran pero no registran ninguna intervención. Por tanto, no ejecutaron actividades de atención primaria de salud a las familias y comunidades, durante el mes de diciembre 2020.

En tal sentido, se advierte que, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones, elaboró la Planilla Única de Pagos del mes de Diciembre de 2020, asignando la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 6280,00, a favor del personal de salud detallado en el cuadro n.º 23; sin contar con el sustento respectivo; esto es, los reportes mensuales de intervenciones en salud familiar y comunitaria correspondientes al mes de noviembre 2020, emitidos por los jefes de los centros de salud de Alto Ilo, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica; por lo que, permitió que se realice un pago adelantado con cargo a la entrega

¹¹³ Alcanzado mediante informe n.º 789-2021-GRM/GRERSA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, Jesús Alberto Chambi Velásquez, actual jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo (Apéndice n.º 11), que se encuentra visado por el área de Estadística e Informática, que contiene el registro y codificación de actividades de Visita de Salud Familiar que realizó el personal de salud del primer nivel de atención de los establecimientos de la Red de Salud Ilo.

económica¹⁴, sin el respectivo sustento. A continuación detallamos los montos asignados por valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2020:

CUADRO N° 24
ASIGNACIÓN DE BAPS-PR EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO – MES DICIEMBRE 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	TIPO DE TRABAJ.	ACTIVIDAD	MONTO BAPS-PR S/
C.S. JHON F. KENNEDY						
1	04635163	Juárez Vera Albina Eloiza	Tec. En Laboratorio	2 NOMB.ADM.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
2	01213386	Lope Quispe Martín	Tec. En Farmacia	1 NOMB.PRO.	99999: Sin producto A, G, S,	410,00
C.S. PAMPA INALAMBRICA						
3	00421032	Chipana Ticona Maximina	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S	730,00
4	04744710	Choquihuilca Rocca Eber	Médico	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
5	29405718	Escobar Castillo Marcia Nelly	Médico	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	1.270,00
6	29286882	Manrique Cáceres Jorge Antonio	Psicólogo	1 NOMB.PRO.	0700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S	730,00
7	04622705	Serrano de Valdivia Ángela Sadtih	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
P.S. 18 DE MAYO						
8	4426331	Choquihuilca Rocca Norma	Enfermera	1 NOMB.PRO.	33311: Atención de infecciones respiratorias agudas	730,00
TOTAL						6 280,00

Fuente: Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Planilla Única de Pagos del mes de Diciembre de 2020 (Apéndice n.° 4), fue suscrita y aprobada por Walter Estuco Mamani y Mayra Patricia Manrique Flores, jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, quienes en diciembre de 2020, no controlaron ni supervisaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, esta Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020 (Apéndice n.° 4), se hizo efectiva, a través del comprobante de pago n.° 2719 de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 5), a nombre del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1 305 504,48¹⁵, por concepto de pago de planilla haberes de activos correspondiente al mes de diciembre 2020, pagándose a Choquihuilca Rocca Eber, Escobar Castillo Marcia Nelly, Choquihuilca Rocca Norma y Serrano

¹⁴ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

¹⁵ Que considero; en el rubro ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO; entre otros gastos, las sub genéricas de gasto 21.13.33 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de profesionales de la salud" y 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al puesto de no profesionales de la salud", que incluyen el pago de la BAPS-PR por S/ 109 140,09 y S/ 27 594,89 respectivamente.

de Valdivia Ángela Sadtih (Actividad: 33311: Atención de infecciones respiratorias agudas); Juárez Vera Albina Eloiza y Lope Quispe Martín (Actividad: 99999: Sin producto A,G,S); Chipana Ticona Maximina (Actividad: 33255: Nidos con DRED completo según edad, A, N, S) y Manrique Cáceres Jorge Antonio (Actividad: 00700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratados oportunamente, A, N, S), el monto total de S/ 6280,00 por concepto de entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) del mes de noviembre 2020.

De lo expuesto, se advierte que, durante el período 2020, el encargado de Remuneraciones de la unidad de Recursos Humanos elaboró y firmó las planillas únicas de pago del período 2020, incluyendo la entrega económica de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de treinta y un (31) trabajadores de los establecimientos de la Red de Salud Ilo (UE 401 Salud Ilo), sin el sustento respectivo, como es el informe que contiene la relación del personal de salud que realizó las intervenciones de atención primaria de salud (APS), toda vez, que se efectuó un adelanto de pago al personal de salud con cargo a dicha entrega económica¹¹⁶.

De otro lado, las planillas únicas de pago del período 2020, fueron firmadas por los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, Reynaldo Antonio Paredes Quispe y Mayra Patricia Manrique Flores y por los jefes de la Oficina de Administración, Reynaldo Asencio Yura Flores y Walter Estuco Mamani, aprobando de esta forma el contenido de las mismas e impulsando el trámite de pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de los treinta y un (31) trabajadores de los establecimientos de la Red de Salud Ilo (UE 401 Salud Ilo).

Cabe resaltar que, estos funcionarios tuvieron pleno conocimiento del personal de salud que se encontró con licencia durante el período 2020; toda vez que; mes a mes recibieron los informes de asistencia y permanencia emitidos por los jefes de los establecimientos de salud; no obstante a ello, no advirtieron al encargado de remuneraciones sobre la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a personal que no laboró de manera efectiva por encontrarse con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un mes.

Finalmente se concluye que, durante el periodo enero a diciembre de 2020, los jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud Ilo, que estuvieron en el cargo en dicho periodo no recibieron de parte de los establecimientos de salud, los informes con los listados del personal de salud que realizó actividades de atención primaria de salud (Visitas de Salud Familiar); no obstante, tuvieron como sustento para el pago de la valorización priorizada de atención primaria de salud (BAPS-PR) los informes de asistencia y permanencia del personal de salud del periodo enero a diciembre de 2020, aspecto que no tiene correspondencia con las reglas de pago de las compensaciones y entregas económicas establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153, así como los criterios y condiciones para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud establecido en el numeral 3.2.3 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas, aprobado con Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA de 9 de noviembre de 2017; situación que habría ocasionado perjuicio económico de S/ 66 993,55.

En conclusión, del análisis realizado por la Comisión de Control, se ha evidenciado que la Entidad pagó la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por el monto de S/ 66 993,55, a favor de treinta y un (31) trabajadores de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Red de Salud Ilo, que no habrían cumplido con los criterios y condiciones para

¹¹⁶ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

percibir dicha entrega económica, como es realizar efectivamente intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, ello debido a que se encontraban con licencias o no habrían laborado de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un mes.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013 y vigente a partir de 13 de setiembre de 2013.**

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

(...)

8.3 Priorizada.-

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

c) Atención Primaria de Salud.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

- **Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, vigente desde el 7 de noviembre de 2014.**

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Cuarta.- Registro de las intervenciones de atención primaria de salud

Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda.

El responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades realizadas por el personal de la salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones.

- **Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, vigente desde el 28 de julio de 2016.**

(...)

Cuarta. - Registro de las Intervenciones de atención primaria de salud

Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153, según corresponda.

El responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones.

(...).

- **Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.**

Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.4. Valorización Priorizada.- Es la entrega económica que percibe el personal de la salud y, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes.

Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación.

(...)

Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.

(...)

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas solo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales:

(...)

5.3 El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y a propuesta de este último.

- **Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas”, vigente desde el 11 de noviembre de 2017.**

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

3.2 COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIORIZADA (Valorización priorizada)

(...)

3.2.3. Atención Primaria de la Salud

(...)

b. Criterios o Condiciones

- b.1. Se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales.
- b.2. Desarrollar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.
- b.3. Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda. (...).

- **Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS, que aprueba la Directiva de Apoyo, denominado “Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua” emitida el 20 de abril de 2018.**

(...)

6.1.4.3 De las visitas domiciliarias: El 100% de trabajadores del equipo de salud deberán realizar el trabajo extramural independientemente de su condición laboral.

- a. De la sectorización realizada se identifican las familias a intervenir, elaborar el Plan de Acción Integral Familiar (PAIFAM), tomando en cuenta las necesidades identificadas en la ficha familiar y cumplió en coordinación con el equipo básico de salud.
- b. Actualizar los datos de las fichas familiares, según eventos presentados en la familia.
- c. Aplicar el Plan de Atención Familiar a nivel individual, familiar y comunitario.
- d. Realizar 04 visitas anuales como mínimo a cada familia, según necesidades de salud identificadas en el Plan de Atención Familiar para cerrar el paquete, priorizando como mínimo 20 familias (07 visitas mensuales por trabajador). Los Establecimientos de Salud con equipos básicos incompletos, o con menos de 100 familias asignadas, o con población muy dispersa, profesionales SERUMS, personal contrato CAS, personal de Farmacia, de Laboratorio, Técnicos Sanitarios, que por necesidad estén realizando labores de estadística y/o admisión u otras funciones asignadas documentalmente, así también como los jefes de establecimientos de salud acreditados, se harán cargo de 10 familias como mínimo, con 04 visitas mensuales por trabajador, (04 visitas mensuales) zona urbana. Los gerentes de los Comités Locales de Administración en Salud deberán hacerse cargo de 05 familias como mínimo (02 visitas mensuales).
- e. Realizar la captación y referencia según el caso encontrado durante la visita domiciliaria.
- f. Realizar consejerías de acuerdo a los riesgos detectados.
- g. Identificar focos de riesgo comunitarios.

- h. Identificar zonas vulnerables frente a contingencias y desastres naturales.
- i. Establecer acuerdos y compromisos con la familia de acuerdo al Plan de Atención Familiar.
- j. Registrar las actividades en las Fichas Familiar, Formato Actividades Colectivas (FAC), HIS y libro o carpeta del sectoriza, según corresponda.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de la UE 401 Salud Ilo (Red de Salud Ilo); asimismo, generó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 66 993.55**.

Los hechos detallados fueron ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el **(Apéndice n.º 17)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **(Apéndice n.º 17)** del informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1) **Reynaldo Asencio Yura Flores**, identificado con DNI n.º 04412962, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración** de la Red de Salud Ilo, en el periodo del **14 de enero de 2019 al 10 de febrero de 2020**, designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRSI/DE de 14 de enero de 2019 y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 027-2020-GRSM-DRSI/DE de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 9)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de Notificación n.º 001-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3, notificada vía casilla electrónica el 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 17)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante el informe n.º 002-2021-GRM-DIRESA-DRSI/RAYF de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 17)**, recepcionado el 1 de diciembre de 2021, en veinticinco (25) folios; presentada fuera de plazo estipulado por parte de la Comisión.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 17** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado y aprobado la Planilla Única de Pago de mes de Enero de 2020, que incluyó la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto de S/ 820,00, a favor de dos (2) trabajadores del C.S. Pampa Inalámbrica, omitiendo supervisar que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado.

Sin embargo, mediante informe n.º 0046-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 24 de enero de 2020, que contiene la ejecución financiera de gasto mensual de la planilla de activos del periodo enero de 2020; y, visando el comprobante de pago n.º 12 de 22 de enero de 2020, autorizando su atención a las áreas de Economía y Tesorería, aprobó y tramitó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, toda vez que, para dicha asignación consideró como sustento del servicio efectivamente realizado, los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, los cuales fueron emitidos con posterioridad a la fecha de la elaboración de las planillas únicas de pagos y de la aprobación del compromiso mensual de las planillas.

Asimismo, omitió supervisar y controlar el informe mensual de asistencia y permanencia del establecimiento de salud, a través del cual se le informó que los dos (2) trabajadores de la salud se encontraban con licencia por enfermedad; además, dicho personal de salud no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153¹¹⁷; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA¹¹⁸; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹¹⁹; Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MQ-GRS.

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo, establecidas en el Cargo Estructural: Jefe de oficina, Código del Cargo Clasificado: SP-EJ, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado con Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 18**), donde se establece como una de sus funciones específicas de su cargo: "4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)".

Finalmente, como funcionario público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 


- 2) **Walter Estuco Mamani**, identificado con DNI n.º 04417474, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo**, en el periodo del **11 de febrero de 2020 al 11 de julio de 2021**, designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 029-2020-GRSM-DRSI/DE de 11 de febrero de 2020 y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0152-2021-GRSM-DRSI/DE de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 14**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 002-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3, notificada vía casilla electrónica el 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Documento S/N sin fecha (**Apéndice n.º 17**), recepcionado el 26 de

¹¹⁷ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹¹⁸ Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹¹⁹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

noviembre de 2021, dentro del plazo otorgado por la Comisión, que incluye la ampliación de dos (2) días hábiles al plazo inicialmente establecido.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 17 del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado y aprobado las Planillas Únicas de Pago de los meses de febrero a diciembre 2020, que incluyeron la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto de S/ 66 173,55, a favor de treinta y uno (31) trabajadores de los establecimientos de salud: C.S. *Miramar, P.S. 18 de Mayo, C.S. Jhon F. Kennedy, C.S. Alto Ilo, C.S. Pampa Inalámbrica, Los Ángeles, P.S. Varadero, P.S. Pacocha*, sin supervisar que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado.

Sin embargo, mediante los informes de Planillas de Activos del período febrero a diciembre de 2020, que contiene la ejecución financiera del gasto mensual de la planilla de activos y los comprobantes de pago n.ºs 161, 403, 586, 881, 1111, 1359, 1619, 1913, 2111, 2418 y 2719, autorizando su atención a las áreas de Economía y Tesorería, aprobó y tramitó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, toda vez que, para dicha asignación consideró como sustento del servicio efectivamente realizado, los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, los cuales fueron emitidos con posterioridad a la fecha de la elaboración de las planillas únicas de pagos y de la aprobación del compromiso mensual de las planillas.

Asimismo, omitió supervisar y controlar el informe mensual de asistencia y permanencia del establecimiento de salud, a través del cual informó que los dos (2) trabajadores de la salud se encontraban con licencia por enfermedad; además, dicho personal de salud no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153¹²⁰; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA¹²¹; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹²²; Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo, establecidas en el Cargo Estructural: Jefe de oficina, Código del Cargo Clasificado: SP-EJ, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado con Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012 (Apéndice n.º 18), donde se establece como una de sus funciones específicas de su cargo: "4.1 Planear, organizar,

¹²⁰ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹²¹ Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹²² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”.

Finalmente, como funcionario público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 3) **Reynaldo Antonio Paredes Quispe** identificado con DNI n.° 04634191, en su condición **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Ilo, en el periodo de **2 de mayo de 2019 al 19 de marzo de 2020**¹²³, designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.° 0114-2019-GRSM-DRSI/DE, de 2 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 8**), con término al 19 de marzo de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada vía casilla electrónica el 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Documento S/N de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), recepcionado el 26 de noviembre de 2021, dentro del plazo otorgado por la Comisión, que incluye la ampliación de dos (2) días hábiles al plazo inicialmente establecido.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al haber firmado, aprobado y tramitado las Planillas Únicas de Pago de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, que incluyeron la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto de S/ 3 213,55, a favor de cinco (5) trabajadores de los establecimientos de salud: C.S. Pampa Inalámbrica, P.S. Los Ángeles, C.S. Miramar y C.S. Jhon F. Kennedy, omitiendo supervisar que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, dolo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado.

Sin embargo, mediante los informes n.°s 0046-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH; 0107-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH y 0170-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 24 de enero, 20 de febrero y 19 de marzo de 2020, respectivamente, dirigidos a la Oficina de Administración, aprobó y tramitó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, toda vez que, para dicha asignación se consideró como sustento del servicio efectivamente realizado, los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, los cuales fueron emitidos con posterioridad a la fecha de la elaboración de las planillas únicas de pagos y de la aprobación del compromiso mensual de las planillas.

¹²³ Fecha en la cual emití el informe n.° 0170-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, de 19 de marzo de 2020; en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo; toda vez que, desde el 31 de marzo de 2020, asumió el cargo Mayra Patricia Manrique Flores, a través de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 069-2020-GRSM-DRSI/DE, de 31 de marzo de 2020.

Asimismo, omitió supervisar los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, a través de los cuales informaron que los cinco (5) trabajadores de la salud se encontraban con licencias por enfermedad, licencia sin goce de haber y licencia con goce de haber; además, dicho personal de salud no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153¹²⁴; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA¹²⁵; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹²⁶; Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Cargo Clasificado: Especialista en Administración en Recursos Humanos – SP-ES, CAP: 0046, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado con Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 18**), donde se establece como funciones específicas: 4.1 "Velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de los RRHH", y 4.2 "Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos".

Finalmente, como funcionario público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 4) **Mayra Patricia Manrique Flores** identificada con DNI n.º 43175373, en su condición de **Jefa de la unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, en el periodo del **31 de marzo de 2020 al 9 de junio de 2021**, designada mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 069-2020-GRSN-DRSI/DE de 31 de marzo de 2020 y cesada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 124-2021-GRSN-DRSI/DE de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 004-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada vía casilla electrónica el 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Documento S/N de 24 de noviembre

¹²⁴ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹²⁵ Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹²⁶ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

de 2021 (**Apéndice n.º 17**), recepcionado el 26 de noviembre de 2021, dentro del plazo otorgado por la Comisión.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en **Apéndice n.º 17** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al haber firmado aprobado y tramitado las Planillas Únicas de Pago de los meses de abril a diciembre de 2020, que incluyeron la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PRI), por el monto total de **S/ 63 780,00** a favor de veintiocho (28) trabajadores de los establecimientos de salud: C.S. Miramar, P.S. 18 de Mayo, C.S. Jhon F. Kennedy, C.S. Alto Ilo, C.S. Pampa Inalámbrica, Los Ángeles, P.S. Varadero, P.S. Pacocha, omitiendo supervisar que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado.

Sin embargo, mediante los informes n.ºs 0202-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de abril de 2020; 0265-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2020; 0333-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de junio de 2020; 0434-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de julio de 2020; 0543-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2020; 0670-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2020; 0791-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de octubre de 2020; 0904-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2020 y 1035-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de diciembre de 2020, dirigidos a la Oficina de Administración, aprobó y tramitó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, toda vez que, para dicha asignación se consideró como sustento del servicio efectivamente realizado, los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, los cuales fueron emitidos con posterioridad a la fecha de la elaboración de las planillas únicas de pagos y de la aprobación del compromiso mensual de las planillas.

Asimismo, omitió supervisar los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, a través de los cuales informaron que los veintiocho (28) trabajadores de la salud se encontraban con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes; además, dicho personal de salud no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153¹²⁷; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA¹²⁸; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹²⁹; Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

¹²⁷ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹²⁸ Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹²⁹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Cargo Clasificado: Especialista en Administración en Recursos Humanos – SP-ES, CAP: 0046, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado con Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 18**), donde se establece como funciones específicas: 4.1 “*Velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de los RRHH*”, y 4.2 “*Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos*”.

Finalmente, como funcionario público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 5) **Humberto Antonio Barrios Guerra**, identificado con DNI n.º 41258900, en su condición de Encargado de Remuneraciones en la unidad de Recursos de la Red de Salud Ilo, en el periodo del 1 de marzo de 2016 a la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2016 de 3 de marzo de 2016 y renovación de contrato mediante Adenda n.º 012-2020 de 10 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 6**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI- SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada vía casilla electrónica el 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), presentó a través Documento S/N de 25 de noviembre de 2021, recepcionado el 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), en cuatro (4) folios, presentado fuera de plazo estipulado por parte de la Comisión de Control.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 17** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **encargado del área de Remuneraciones**, elaboró y firmó las **Planillas Únicas de Pago del período 2020**, incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de **S/ 66 993,55**, a favor de treinta y uno (31) trabajadores de los establecimientos de salud: C.S. Miramar, P.S. 18 de Mayo, C.S. Jhon F. Kennedy, C.S. Alto Ilo, C.S. Pampa Inalámbrica, Los Ángeles, P.S. Varadero, P.S. Pacocha, sin cautelar que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado; sin embargo, asignó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, ya que para dicha asignación, consideró como sustento del servicio efectivamente realizado, los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, los cuales fueron emitidos con posterioridad a la fecha de la elaboración de las planillas únicas de pagos y de la aprobación del compromiso mensual de las planillas.

Asimismo, omitió supervisar los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud, a través de los cuales informaron que los treinta y uno (31) trabajadores de la salud se encontraban con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1)

mes; además, dicho personal de salud no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA.

Por lo tanto, Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado del área de Remuneraciones en la Unidad de Recursos Humanos, sin tener en cuenta que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, efectuó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, pese a que dicho personal se encontraba con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes, conforme se advierte en los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud de la UE 401 Salud Ilo; además, no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA; advirtiéndose, que treinta y un (31) trabajadores de la salud no realizaron el servicio de atención primaria de salud (APS), habiendo ocasionado perjuicio económico a la Red de Salud Ilo de S/ 66 993,55.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153¹³⁰; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA¹³¹; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹³²; Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Asimismo, habría incumplido sus funciones específicas como encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, establecidas en el Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II, Código del Cargo Clasificado: SP-AP, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado con Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 18**), donde se establece como una de sus funciones específicas de su cargo: "4.16 *Dirigir y supervisar la elaboración de Planillas Únicas de Haberes del personal activo, pensionistas, SERUMS y de retribuciones de contratos CAS, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes*".

Y como servidor público, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2012, modificada por Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes. (...) 6.- Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a

¹³⁰ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹³¹ Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹³² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad “Entrega económica a personal del primer nivel de atención de la UE 401 salud Ilo, que no ejecutó intervenciones de Atención Primaria de Salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 66 993,55.”, están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “Entrega económica a personal del primer nivel de atención de la UE 401 salud Ilo, que no ejecutó intervenciones de Atención Primaria de Salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 66 993,55.”, están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la UE 401 Salud Ilo (Red de Salud Ilo), se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la UE 401 Salud Ilo de la Dirección Regional de Salud Moquegua DIRESA Moquegua, durante el periodo 2020, elaboraron, aprobaron y tramitaron las Planillas Únicas de Pago, en las cuales se incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a favor del personal de los establecimientos del primer nivel a cargo de la Red de Salud Ilo, sin contar con el informe que contiene la relación del personal de salud que realizó las intervenciones de atención primaria de salud (APS) emitido por los jefes de dichos establecimientos de salud, efectuándose así un adelanto de pago al personal de salud por el monto de S/ 66 993,55 con cargo a dicha entrega económica, evidenciándose además que en dicho periodo el personal beneficiado no ejecutó intervenciones de (APS) por encontrarse con licencias y no registran ejecución de intervenciones en el sistema HISMINSA.

Contraviniendo con ello lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas y el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo,

denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua " aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de la UE 401 Salud Ilo; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de S/ 66 993,55, y han sido ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad. (Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la UE 401 Salud Ilo de la Dirección Regional de Salud Moquegua:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la UE 401 Salud Ilo (Red de Salud Ilo), comprendidos en los hechos irregulares: "Entrega económica a personal del primer nivel de atención de la UE 401 salud Ilo, que no ejecutó intervenciones de Atención Primaria de Salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 66 993,55." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 : Copias autenticadas de las Planillas Únicas de Pago y Resoluciones Administrativas por licencias, del periodo 2020:

Copias autenticadas de Planillas Únicas de Pago 2020

- Planilla Única de Pagos del mes de Enero de 2020, pág.39 y 41.
- Planilla Única de Pagos del mes de Febrero de 2020, pág. 36, 37 y 38.
- Planilla Única de Pagos del mes de Marzo de 2020, pág. 24, 36 y 62.
- Planilla Única de Pagos del mes de Abril de 2020, pág. 16, 21, 35, 39, 44, 45, 61 y 81.
- Planilla Única de Pagos del mes de Mayo de 2020, pág. 17, 26, 36, 46, 47, 63 y 83.

- Planilla Única de Pagos del mes de Junio de 2020, pág. 17, 26, 32, 36, 40, 44, 47 y 84.
- Planilla Única de Pagos del mes de Julio de 2020, pág. 14, 24, 25, 26, 31, 32, 39, 40, 44, 65, 83 y 85.
- Planilla Única de Pagos del mes de Agosto de 2020, pág. 14, 24, 26, 31, 32, 33, 39, 44, 62, 63 y 82.
- Planilla Única de Pagos del mes de Setiembre de 2020, pág. 26, 31, 32, 33, 34, 39, 44, 63, 82 y 84.
- Planilla Única de Pagos del mes de Octubre de 2020, pág. 26, 31, 32, 34, 39, 44, 63, 81 y 83.
- Planilla Única de Pagos del mes de Noviembre de 2020, pág. 26, 31, 32, 34, 39, 44, 64, 82 y 84.
- Planilla Única de Pagos del mes de Diciembre de 2020, pág. 26, 31, 32, 34, 44, 64, 82 y 84.

Copias autenticadas de Resoluciones Administrativas por licencias 2020:

- Resolución Administrativa n.º 003-2020-GRSM/DRSM/ADM/URH de 23 de enero del 2020, de licencia a Rubén Wilfredo Urrutia Sema.
- Resolución Administrativa n.º 007-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH/ABP de 17 de enero del 2020, de licencia a Becerra Moreno, Claudina Carlota.
- Resolución Administrativa n.º 064-2020-DRSM-RSI-ADM-URH de 1 de julio de 2020, de licencia a Suzann Meza Zamudio.
- Resolución Administrativa n.º 73-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, de 23 de julio de 2020, de licencia a Maximina Chipana Ticona.
- Resolución Administrativa n.º 074-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP de 23 de julio de 2020, de licencia a Marcia Nely Escobar Castillo.
- Resolución Administrativa n.º 75-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP de 23 de julio de 2020, de licencia a Eber Choquiwillca Rocca.
- Resolución Administrativa n.º 76-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP de 23 de julio de 2020, de licencia a Julia Ángela Colque Huisa.
- Resolución Administrativa n.º 77-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, de 23 de julio de 2020, de licencia a Jorge Antonio Manrique Cáceres.
- Resolución Administrativa n.º 81-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, de 1 de julio de 2020, de licencia a Sadith Serrano de Valdivia.
- Resolución Administrativa n.º 095-2020-DRSM-RSI-ADM-URH de 31 de julio del 2020, de licencia a Martín Lope Quispe.
- Resolución Administrativa n.º 114-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP de 1 de setiembre de 2020, de licencia a Ruth Ramos Toala.
- Resolución Administrativa n.º 145-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP de 1 de octubre del 2020, de licencia a Elva Rosa Valencia Alponente.
- Resolución Administrativa n.º 189-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP, de 24 de noviembre de 2020, de licencia a Sonia Roxana Quispe Vera.

- Resolución Administrativa n.º 212-2020-DRSM-RSI-ADM-URH-ABP de 15 de diciembre del 2020, de licencia a Celia Hermelinda Flores Quispe.
- Apéndice n.º 5 : Copias autenticadas de los comprobantes de pago del periodo 2020, por concepto de pagos de planillas de activos del periodo 2020:
- CP n.º 12 de 22 de enero de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0046-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 24 de enero de 2020.
 - CP n.º 161 de 20 de febrero de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0107-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de febrero de 2020.
 - CP n.º 403 de 19 de marzo de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0170-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de marzo de 2020.
 - CP n.º 586 de 22 de abril de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0202-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de abril de 2020.
 - CP n.º 881 de 22 de mayo de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0265-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2020.
 - CP n.º 1111 de 19 de junio de 2020.
 - CP n.º 1359 de 21 de julio de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0434-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de julio de 2020.
 - CP n.º 1619 de 21 de agosto de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0543-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2020.
 - CP n.º 1913 de 21 de setiembre de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0670-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2020.
 - CP n.º 2111 de 22 de octubre de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0791-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de octubre de 2020.
 - CP n.º 2418 de 20 de noviembre de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 0904-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2020.
 - CP n.º 2719 de 21 de diciembre de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.º 1035-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 21 de diciembre de 2020, de la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Mayra Patricia Manrique Flores.
- Apéndice n.º 6 : Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2016 de 3 de marzo de 2016 y renovación de contrato mediante Adenda n.º 012-2020 de 10 de enero de 2020, de Humberto Antonio Barrios Guerra, como encargado del área de Remuneraciones en la Unidad de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 7 : Copia autenticada de la carta n.º 01-2021 de 27 de octubre de 2021, emitida por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado del área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 8 : Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0114-2019-GRSM-DRSI/DE, de 21 de mayo de 2019, a través de la cual se designó a Reynaldo

Antonio Paredes Quispe, en el cargo de jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo.

Apéndice n.º 9 : Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRSI/DE, de 14 de enero de 2019, a través de la cual se designó a Reynaldo Asencio Yura Flores como jefe de la oficina de Administración; y, copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 027-2020-GRSM-DRSI/DE de 10 de febrero de 2020, con cual se le cesó en dicho cargo.

Apéndice n.º 10 : Copia autenticada de los informes de asistencia y permanencia y roles de turnos – Período 2020, del personal de la salud de establecimientos de I nivel de la Red de Salud Ilo y adjuntos respectivos:

- Copia autenticada del informe n.º 017-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 6 de febrero de 2020.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 026-2019-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP y 027-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP de 9 y 10 de marzo de 2020, respectivamente.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 168-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J; 063-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K.; y 034-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP, de 10, 6 y 13 de abril, respectivamente.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 185-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 12 de mayo de 2020; 074-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K., de 5 de mayo de 2020; 039-2019-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP, de 11 de mayo de 2020 y 256-2020-GERESAMOQ-SALUD ILO-ACLAS ALTO ILO, de 22 de mayo de 2020.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 102-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K., de 5 de junio de 2020; 207-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 9 de junio de 2020 y 042-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S.P.I.-JEF/AP, de 10 de junio de 2020.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 295-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 22 de julio de 2020; 119-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 8 de julio de 2020; 242-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 10 de julio de 2020 y 055-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 8 de julio de 2020.
- Copia autenticada de los informes n.ºs 142-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de agosto de 2020, 263-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 11 de agosto de 2020; 060-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 10 de agosto de 2020; 103-2020-DRS-MOQ-RED-ILO-P.S.18 DE MAYO de 23 de junio de 2020 y 118-2020-DRSM-RED-ILO-PSV/Per. de 6 de agosto de 2020.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 373-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 7 de setiembre de 2020; 158-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 4 de setiembre de 2020; 288-2020/GRM-GRSM-RED SALUD ILO-CS. MIRAMAR/J de 10 de setiembre de 2020; 176-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 1 de setiembre de 2020 y 069-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 7 de setiembre de 2020.

- Copias autenticadas de los informes n.ºs 410-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 7 de octubre de 2020; 0178-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de octubre de 2020; 187-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 1 de octubre de 2020 y 073-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 9 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de los informes n.ºs 501-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 5 de noviembre de 2020; 0192-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 5 de noviembre de 2020; 237-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 2 de noviembre de 2020 y 078-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 9 de noviembre de 2020.
- Copias autenticadas de los informes n.ºs 540-2020-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 9 de diciembre de 2020; 0213-2020-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 4 de diciembre de 2020; 254-2020-GERESA-MOQ RED SALUD-ILO/PSP/JEF de 3 de diciembre de 2020 y 087-2020-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 9 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de los informes n.ºs 010-2021-GRSM-RSI-ACLAS-A.I.-J de 6 de enero de 2021; 004-2021-DRS-MOQ-RED SALUD ILO-C.S.J.F.K. de 4 de enero de 2021 y 004-2021-RED SALUD ILO-CLAS C.S. P.I.-JEF/AP de 8 de enero de 2021, de los jefes de los Centros de Salud de Alto Ilo, John F. Kennedy y Pampa Inalámbrica.

Apéndice n.º 11 : Copia autenticada del informe n.º 789-2021-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 15 de setiembre de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, remitiendo reporte de "Visitas * 99344 – Salud Familiar 2020- Red Ilo".

Apéndice n.º 12 : Copia autenticada del oficio n.º 56-2021-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 1 de octubre de 2021, con el cual, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ilo nos alcanzó los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo del periodo 2020:

- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00018264-19; A-135-00010175-20 y A-135-00010499-20, a nombre de Becerra Moreno Claudina Carlota.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00018369-19 y A-135-00010458-20, de Marce Coaricona Ángela María.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00010499-20; A-135-00010954-20 y A-135-00011343-20, de Claudina Carlota Becerra Moreno.
- Copia autenticada del CITT n.ºs A-135-00011501-20, de Maritza Palomino Quiso.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00011343-20 y A-135-00011593-20, de Becerra Moreno Claudina Carlota.
- Copia autenticada del CITT n.º A-135-00013857-20, a nombre de Quispe Vera Sonia Roxana.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00012097-20 y A-135-00012259-20, de Cueva Yugra Milagros Geomayra.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00011932-20 y A-135-00012160-20, de Becerra Moreno Claudina Carlota.

- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00012365-20; A-135-00012483-20 y A-135-00012661-20, de Cueva Yugra Milagros Geomayra.
- Copia autenticada del CITT n.º A-135-00012409-20, de Becerra Moreno Claudina Carlota.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00012897-20; A-135-00015774-20 y A-135-00012933-20, de Juárez Vera Albina Eloiza.
- Copia autenticada del CITT n.º A-135-00013318-20, a nombre de Juárez Vera Albina Eloiza.
- Copia simple del CITT n.º A-135-00010581-21, a nombre de Juárez Vera Albina Eloiza.
- Copia simple del CITT n.º A-149-00019001-20, a nombre de Juárez Vera Albina Eloiza.
- Copias autenticadas de los CITT n.ºs A-135-00013996-20 y A-135-00014394-20, a nombre de Edgar Waldo Choque Mamani.
- Copia simple del CITT n.º A-149-00019412-20 a nombre de Juárez Vera Albina Eloiza.

Apéndice n.º 13 : Copia autenticada de la carta n.º 072-2021-D.R.S.M.-R.S.I.-C.S.P.I./JEF de 15 de noviembre de 2021, emitida por la licenciada Magaly Vera Herrera, jefa del C.S. Pampa Inalámbrica.

Apéndice n.º 14 : Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 029-2020-GRSM-DRSI/DE, de 11 de febrero de 2020, con la cual se designó a Walter Estuco Mamani como jefe de la Oficina de Administración; y, copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0152-2021-GRSM-DRSI/DE de 12 de julio de 2021, mediante la cual se le cesó en dicho cargo.

Apéndice n.º 15 : Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 069-2020-GRSM-DRSI/DE, de 31 de marzo de 2020, a través de la cual se designó a Mayra Patricia Manrique Flores como jefa de la Unidad de Recursos Humanos y copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 124-2021-GRSM-DRSI/DE de 9 de junio de 2021, con la cual se le cesó en dicho cargo.

Apéndice n.º 16 : Copia autenticada del oficio n.º 002-2021-PS18 de Mayo, con fecha de recepción de 4 de noviembre de 2021, del jefe del P.S. 18 de Mayo, Ricardo Meza Zamudio.

Apéndice n.º 17 : Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedulas de notificación:

- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 001-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada a la casilla electrónica de Reynaldo Asencio Yura Flores.

- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 002-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada a la casilla electrónica de Walter Estuco Mamani.
- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 003-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada a la casilla electrónica de Reynaldo Antonio Paredes Quispe.
- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 004-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada a la casilla electrónica de Mayra Patricia Manrique Flores.
- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 005-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE3 de 19 de noviembre de 2021, notificada a la casilla electrónica de Humberto Antonio Barrios Guerra.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia autenticada del informe n.° 002-2021-GRM-DIRESA-DRSI/RAYF, de 30 de noviembre de 2021, emitido por Reynaldo Asencio Yura Flores, recibido el 1 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la carta S/N, sin fecha, emitida por Walter Estuco Mamani, recibido el 26 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Documento S/N de 26 de noviembre de 2021, emitido por Reynaldo Antonio Paredes Quispe, recibido el 26 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Documento S/N de 24 de noviembre de 2021, emitido por Mayra Patricia Manrique Flores, recibido el 26 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Documento S/N de 25 de noviembre de 2021, emitido por Humberto Antonio Barrios Guerra, recibido el 25 de noviembre de 2021.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, en original.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 331-2012-DRSM-RSI/DE, de 20 de diciembre de 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Ilo.



Moquegua, 17 de diciembre de 2021.


Karen Macedo Paredes
Supervisor de la Comisión de Control


Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe de la Comisión de Control


Miluska Brigitte Paz Herrera
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 17 de diciembre de 2021.



Karen Macedo Paredes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2021-2-0829-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entrega económica a personal del primer nivel de atención de la UE 401 Salud Ilo, que no ejecutó intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 66 993,55.	Reynaldo Asencio Yura Flores	04412962	Jefe de la Oficina de Administración	14/01/2019	10/02/2020	CAP	04412962	-	X			X
2		Walter Estuco Mamani	04417474	Jefe de la Oficina de Administración	11/02/2020	11/07/2021	CAP	04417474	-	X			X
3		Reynaldo Antonio Paredes Quispe	04634191	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/05/2019	19/03/2020	CAP	04634191	-	X			X
4		Mayra Patricia Manrique Flores	43175373	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	31/03/2020	09/06/2021	CAP	43175373	-	X			X
5		Humberto Antonio Barrios Guerra	41258900	Encargado de Remuneraciones	01/03/2016	31/12/2020	CAS	41258900	-	X			X



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Dirección Regional de Salud Moquegua

Reg. doc. _____

Reg. exp. _____

Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 306-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI

Moquegua, 20 de diciembre de 2021

Señora

María Patricia Clavijo Velarde

Directora Ejecutiva

Red de Salud Ilo

Jr. Miramar N° 400

Ilo/Ilo/Moquegua

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 004-2021-2-0829-SCE

REF. : a) Oficio n.° 242-2021-GRM/DIRESA/GR-OCI de 21 de octubre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS), al personal de la salud en la UE 401 Salud Ilo con licencias en el periodo 2020", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 004-2021-2-0829-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Karen Macedo Paredes

Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

GMA/AUD.
c.c.: Archivo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2021-CG/0829-02-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 306-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI

EMISOR : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO AL "PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE LA UE 401 SALUD ILO CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARIA PATRICIA CLAVIJO VELARDE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SALUD ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519839807

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 633

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico n.° 004-2021-2-0829-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS), al personal de la salud en la UE 401 Salud Ilo con licencias en el periodo 2020".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 306-2021 Remision informe 004-2021[F]
2. Informe 004-2021-2-0829[F]
3. Apendice 10 parte 2[F]
4. Apendice 10 parte 1[F]
5. Apendices 1 al 9[F]
6. Apendices 11 al 18[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 306-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI

EMISOR : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO AL "PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE LA UE 401 SALUD ILO CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARIA PATRICIA CLAVIJO VELARDE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SALUD ILO

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico n.º 004-2021-2-0829-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS), al personal de la salud en la UE 401 Salud Ilo con licencias en el periodo 2020".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519839807**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2021-CG/0829-02-003
2. Oficio 306-2021 Remision informe 004-2021[F]
3. Informe 004-2021-2-0829[F]
4. Apendice 10 parte 2[F]
5. Apendice 10 parte 1[F]
6. Apendices 1 al 9[F]
7. Apendices 11 al 18[F]

NOTIFICADOR : KAREN MACEDO PAREDES - GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

